



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N.º 6.24.07

CRÉDITO VIGENTE. EJERCICIO 2023

Auditoría Legal y Financiera

Período 2023

Buenos Aires, agosto 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.24.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Crédito Vigente. Ejercicio 2023.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2023

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 15 DE JULIO DE 2025

EQUIPO DESIGNADO:

Directora Adjunta: C.P. Verónica Foryone

Supervisor: C.P. Hugo Marchizotti

OBJETIVO: Emitir opinión sobre el Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión y sobre la evolución de los créditos presupuestarios durante el Ejercicio 2023.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 27 DE AGOSTO DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

ÍNDICE

Siglas	5
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	13
II. ALCANCE DEL EXAMEN.....	14
III. ACLARACIONES PREVIAS.....	15
1. Crédito vigente.....	15
2. Marco normativo y teórico.....	16
2.1. Ley N° 70.....	16
2.2. Ley de Presupuesto.....	18
2.3. Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto.....	20
2.4. Emergencia sanitaria.....	21
2.5. Norma de cierre de cuentas del ejercicio 2023.....	21
2.6. Norma de autorización a efectuar las modificaciones de créditos del cierre del ejercicio 2023.....	22
2.7. Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas del ejercicio 2023..	23
3. Crédito de sanción.....	23
4. Modificaciones al Crédito Original del Presupuesto 2023.....	25
5. Análisis jurídico de los actos administrativos.....	54
5.1. Publicación de normas en el Boletín Oficial.....	54
5.2. Plazo de publicación de las normas.....	58
5.3. Cumplimiento de requisitos esenciales de actos administrativos.	60
IV. OBSERVACIONES.....	63
ANEXO I.....	73
ANEXO II.....	76
ANEXO III.....	77
ANEXO IV	80
ANEXO V	83
ANEXO VI	84
ANEXO VII	93
ANEXO VIII	96

Siglas

AC: Administración Central
AJG: Jefe de Gobierno
AVJG: Vicejefatura de Gobierno
BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
DEC/DTO: Decreto
DISP: Disposición
DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables
DGCG: Dirección General Contaduría
DGUIAF: Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera
EN: Entidad
IF: Informe
INC: Inciso (Objeto del Gasto)
JUR: Jurisdicción
MCGC: Ministerio de Cultura
MDECGC: Ministerio de Desarrollo Económico
MEDGC: Ministerio de Educación
MEPHUGC: Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas
MIGC: Ministerio de Infraestructura
MJGC: Ministerio de Justicia
MJGGC: Jefatura de Gabinete de Ministros
MP: Modificación Presupuestaria.
MSEGC: Ministerio de Justicia
MSGC: Ministerio de Salud
NO: Nota
OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
OGESE: Oficina de Gestión Sectorial
PE: Poder Ejecutivo
PG: Procuración General
PJ: Poder Judicial
PL: Poder Legislativo
REQMP: Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria
RES: Resolución
SECLYT: Secretaría Legal y Técnica
SGCBA: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera
SSGEOPE: Subsecretaría de Gestión Operativa
SSHA: Subsecretaría de Hacienda
UE: Unidad Ejecutora

INFORME EJECUTIVO.

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 27 de agosto de 2025.

Código de Proyecto: 6.24.07

Denominación del Proyecto: Crédito vigente 2023.

Tipo de Auditoría: Legal y financiera.

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

Período bajo examen: Año 2023.

Objeto de la Auditoría: Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2023.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre el Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión y sobre la evolución de los créditos presupuestarios durante el Ejercicio 2023.

Alcance:

Analizar: a) créditos iniciales y vigentes al cierre del ejercicio; b) la legalidad y el cumplimiento de los requisitos de los actos administrativos modificatorios del Presupuesto.

Limitaciones al Alcance: no existen.

Observaciones relevantes:

1. Integridad de la información.

De acuerdo a la información recibida, el sistema informático permite cargas incompletas o erróneas sin circuito de control. Se han identificado deficiencias sistémicas que permiten la aprobación de modificaciones presupuestarias con datos incorrectos o incompletos, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 470/2022 en su Capítulo III – Modificaciones, art. 9° inc. d) (La OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año) e inc. e) (Previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos datos no contengan errores ni omisiones y procederá a la devolución

del Expediente Electrónico), evidenciando falencias en los requisitos de integridad y trazabilidad y generando las siguientes situaciones:

a. Campos sin validación.

- i. Permite registrar "0" (cero) o dejar en blanco el dato de número de norma de aprobación¹.
- ii. No valida coincidencia entre el tipo de norma de aprobación (Por ej. Decreto/Resolución, etc.) y el acto administrativo real.
- iii. Se generan siglas distintas para una misma dependencia.
- iv. Admite errores formales (Por ej. año incorrecto en decretos).

b. Falta de controles.

- i. Omisión de la sigla correspondiente a la dependencia que emite la norma de aprobación.
- ii. Anexos publicados que no reflejan la totalidad de las modificaciones cargadas en SIGAF.
- iii. No hay verificación automática contra fuentes oficiales (Por ej. publicaciones y tipo de norma aprobatoria).

2. Registros del listado de modificaciones presupuestarias.

Se identificaron errores en la carga de datos en el SIGAF que no fueron detectados ni corregidos durante el proceso de elaboración de la cuenta de inversión, comprometiendo la confiabilidad de la información. Los hallazgos más relevantes se detallan a continuación:

a. Datos incompletos y/o erróneos.

¹ 13 registros con el número de norma aprobatoria en blanco y 6 registros con el valor "0" (cero) en el mismo campo

-
- i. En el 100% de los casos², se registró el tipo de norma (ej. "Decreto") en lugar de la sigla del organismo emisor, lo que obstaculiza la trazabilidad de las modificaciones.³
 - b. Campos vacíos o con valores inválidos:**
 - i. 8 casos de siglas incorrectas del organismo emisor que comprenden 228 registros, sobre un total de 2537 registros (9%).
 - ii. 3 registros con "0" (cero) y/o denominaciones erróneas en lugar de la sigla del organismo emisor.
 - iii. Se registró "Decreto N° 234" cuando en realidad correspondía a una Resolución (documento que autorizaba las modificaciones para el cierre presupuestario 2023).
 - c. Inconsistencias en modificaciones aprobadas por el Decreto 470/2022**
 - i. Falta de publicidad: Los Requerimientos 10989, 11887 y 12261, aprobados por el Decreto N° 470/2022, no fueron incluidos en los anexos de la Resolución N° 104/SSHA/2024.
 - ii. Error en el registro: Los Requerimientos 4755 y 4811, asociados al mismo decreto, se cargaron incorrectamente como "Decreto N° 470/2023" (error en el año).
 - iii. Incorrecto registro de la norma aprobatoria en publicaciones de los anexos de la Resolución N° 104/SSHA/2024 omiten el término "Decreto" en el campo "norma aprobatoria", pese a ser el sustento legal.⁴

² Por ejemplo, actos administrativos que no corresponden a modificaciones presupuestarias (DISPOSICION/517/AGC/2023 y RESOLUCION/249/SECITD/2023)

³ De acuerdo a los dos descargos presentados (SSHA y DGOGPP) se expresa que la "presente situación fue relevada y se tomaron las respectivas medidas de corrección. Actualmente se encuentra solucionado", cuestión a verificar en futuras auditorías.

⁴ De acuerdo a los dos descargos presentados (SSHA y DGOGPP), el error procede de una falla en la descarga del requerimiento de modificación presupuestaria propia del sistema SIGAF. Si bien dentro del requerimiento (REQ) se aprecia el nombre de la norma aprobatoria correctamente cargado, pero al bajarlo al sistema en formato PDF para incorporarlo al anexo de la norma aprobatoria, se modifica el texto del campo "norma aprobatoria", generando la inconsistencia apuntada.

3. Información remitida por el Boletín Oficial.

Del análisis realizado sobre la información enviada por el Boletín Oficial (IF-2025-10855914-GCABA-DGCLE), se identificaron distintas inconsistencias en relación con la publicación de actos administrativos.

- a. Errores en fechas de publicación.
- b. En el 88,89% (16 de 18 casos) que fueron informados con fecha de publicación correspondiente al año 2024, se detectaron inconsistencias.

4. Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial. El 64% de los actos administrativos que se indican registrados en el listado de modificaciones presupuestarias y que aprueban las mencionadas modificaciones del ejercicio 2023 (1556 actos sobre un total de 2.421), no se encuentran publicados en el Boletín Oficial, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70.

5. Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos. Se han constatado 24 normas (24% de la muestra seleccionada) con excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70 (dentro de los 5 días de firmada la resolución), sobre un total de 100 casos.

6. Motivación incompleta de actos administrativos. Del análisis de la muestra seleccionada de 53 expedientes se han detectado 30 casos (57%) que cumplen en forma parcial el requisito esencial previsto en el artículo 7° inc. e), expresando en forma genérica la motivación del acto.

7. Decreto N° 470/2022. El 22% (1557 de 7211) de los requerimientos de modificaciones presupuestarias analizados, que fueron cargados mediante autorización correspondiente en SIGAF bajo el Decreto N° 470/GCABA/22, constan en una resolución de la Subsecretaría de

Hacienda (Nº 104/SSHA/24) que ha sido publicada en forma extemporánea.⁵

8. Análisis de expedientes. En la muestra de 53 expedientes analizados han surgido las siguientes cuestiones:

- a. En el 26% (14 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen nota de solicitud/informe u otra documentación de pedido de modificación presupuestaria.
- b. En el 58% (31 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen el proyecto de acto administrativo, que según el art. 33 reglamentario del art. 63 de la Ley Nº 70 expresa que “las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General deben ser presentadas ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación e intervención de la Oficina de Gestión Sectorial...”.
- c. En el 64% (34 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no hay coincidencia de la sigla del emisor del acto administrativo entre los datos elaborados por esta auditoría y la documentación de cada expediente, corroborando la falencia en la integridad de la información recibida en el listado de OGEPU.
- d. En el 23% (12 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, se ha verificado la falta de publicación del acto administrativo aprobatorio de la modificación

⁵ De acuerdo a los descargos efectuados por la Subsecretaría de Hacienda y por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, presentados ante el informe preliminar correspondiente al proyecto 6.23.07 – Crédito vigente - 2022, se manifiesta que a partir del ejercicio 2025, la publicación de la regularización de partidas indicativas se efectuará de manera trimestral.

presupuestaria en el Boletín Oficial, habiendo consultado el sitio web oficial de ese órgano.

- e. En el 21% (11 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, se han detectado inconsistencias dado que al descargar los archivos pdf de los expedientes recibidos por correo electrónico, los datos automáticos que genera el sistema informático, no se pueden visualizar, a excepción de la carátula. Se trata de los datos de identificación de cada documento, incluyendo el tipo de documento, la sigla, el número y el año; fecha de emisión del documento; firma digital y sello que indica que el documento es digitalizado.
- f. Se detectó que el REQMP 5152 para el cual se indica como norma aprobatoria la Resolución 193 en el listado de OGEPU, es erróneo, dado que según consta en el expediente y la información en el Boletín Oficial número 6662, corresponde el número 198 para la resolución mencionada.⁶
- g. Se ha verificado que en el expediente correspondiente al REQMP 176 los archivos PDF recibidos en formato ZIP no se respeta el orden cronológico de la tramitación, dado que el primer archivo 001 es por el que se envía el expediente a la guarda temporal y el último archivo 007 es la carátula del expediente. En forma similar ocurre con el expediente correspondiente al REQMP 5353, recibido también en formato ZIP y en que el orden del mismo no se encuentra en forma cronológica la tramitación. Esta situación constituye el 12% de los expedientes recibidos en formato ZIP.
- h. Se ha constatado que en el expediente recibido DGOGPP/2021484 que cuenta con 7 REQMP, no contiene los formularios oficiales de

⁶ En los dos registros que corresponden al REQMP 5152 se ha consignado el dato erróneo, es decir en el 100% de esos registros.

modificación presupuestaria de 3 REQMP (números 11, 12 y 13), siendo el 43% de los formularios oficiales del expediente.

Conclusión:

La auditoría sobre las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023 permitió identificar, mediante el análisis de datos del SIGAF, información de OGEPU, publicaciones del Boletín Oficial y una muestra de 53 expedientes, deficiencias tanto específicas como recurrentes que incumplen la normativa vigente.

Entre los hallazgos puntuales de este período, se observaron fallas sistémicas en el registro de modificaciones, con datos incorrectos o incompletos. Estas inconsistencias incluyen campos sin validación, falta de controles en tiempo real y errores en fechas de publicación. Asimismo, en la revisión de expedientes, se constató la ausencia de documentación esencial y desorden en la tramitación.

Persisten problemas ya detectados en auditorías anteriores, como la falta de publicación de actos administrativos (64% de los casos), el incumplimiento de plazos legales para su difusión (24% de los casos) y la motivación incompleta de los actos (57% de los casos) conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Finalmente, si bien se valora la colaboración de los funcionarios, los resultados evidencian la necesidad de optimizar los procesos administrativos que garanticen la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia en la gestión presupuestaria

Palabras Claves: Modificaciones – SIGAF – Normativa – Publicación – Motivación.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CRÉDITO VIGENTE. EJERCICIO 2023”
PROYECTO N° 6.24.07

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) dependiente de la Subsecretaría de Hacienda (SSHA) del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF), con el objeto detallado en el apartado I.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2023.

En el cuadro siguiente se transcriben las cifras respectivas:

Determinación del crédito vigente (en millones de pesos).			
Concepto	Crédito Original	Modificaciones Presupuestarias	Crédito Vigente
Recursos Corrientes	2.157.093	954.061	3.111.154
Recursos de Capital	7.404	13.977	21.381
Total de Recursos	2.164.497	968.038	3.132.535
Gastos Corrientes	1.825.772	770.533	2.596.305
Gastos de Capital	329.688	216.037	545.725
Total de Gastos	2.155.460	986.570	3.142.030
Resultado Financiero (Déficit) Superávit	9.037	- 18.532	- 9.495
Fuentes Financieras	59.683	21.733	81.416

Determinación del crédito vigente (en millones de pesos).			
Concepto	Crédito Original	Modificaciones Presupuestarias	Crédito Vigente
Aplicaciones Financieras	68.720	3.201	71.921
Endeudamiento (Financiamiento) Neto	-9.037	18.532	9.495

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Cuenta de Inversión 2023. (No incluye contribuciones figurativas ni gastos figurativos).

II. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el artículo 6º del Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 161/00-AGCBA y su modificatoria Resolución N° 152/17-AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1) Presentación del proyecto ante la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU (DGOGPP) y solicitud de información.
- 2) Recopilación y análisis de normativa general relacionada con el objeto de auditoría, normativa específica y también, en particular.
- 3) Verificación de los datos expuestos en la Base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión del período 2023.
- 4) Cálculos aritméticos y pruebas globales.
- 5) Consultas a sitios web oficiales del GCABA.
- 6) Análisis de la base de datos de las modificaciones presupuestarias suministrada por OGEPU y cruce de totales con la Cuenta de Inversión.
- 7) Revisión de control de lo establecido en el art. 22º de la Ley N° 6594, referente al cambio entre funciones al cierre del ejercicio.

-
- 8) Verificación de publicación de actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias, mediante solicitud de información al Boletín Oficial.
 - 9) Control del plazo de publicación de actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias, en base a una muestra de 100 casos.
 - 10) Análisis acerca del requisito esencial de “motivación” de actos administrativos mediante una muestra de 53 expedientes relacionados con modificaciones presupuestarias.

Las tareas propias del objeto de examen (tareas de campo) fueron desarrolladas entre las siguientes fechas: diciembre de 2024 a junio de 2025.

Limitaciones al alcance.

No existen.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. Crédito vigente.

Concepto.

El “Crédito vigente” es el “Crédito de sanción” con la incorporación del resultado de la suma de las “modificaciones presupuestarias” producidas en el período, las cuales pueden ser incrementales, decrementales o reasignaciones de partidas.

En el transcurso del ejercicio, y sujeto a las pautas fijadas por la ley de presupuesto y las normas anuales de ejecución presupuestaria, el Crédito de Sanción sufre modificaciones que, una vez computadas, conforman el denominado “Crédito Vigente”. Tales modificaciones pueden consistir en incrementos, disminuciones y/o compensaciones.

2. Marco normativo y teórico.

Se describen las principales normas que se relacionan con el objeto de este proyecto y además se detallan en el Anexo I con indicación de fecha de publicación y número de Boletín Oficial.

2.1. Ley N° 70.

Según el artículo 63 (actualizado) de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, se establece que la reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General, que resulten necesarias durante su ejecución.

Legislatura de la CABA.

Corresponde a la Legislatura de la CABA modificar la Ley de Presupuesto General, si resulta necesario durante su ejecución, cuando:

- ❖ Afecte al total del presupuesto o al monto del endeudamiento autorizado.
- ❖ Se incrementen los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.
- ❖ Se cambie la distribución de las funciones.
- ❖ Se modifique el crédito total autorizado para las partidas de “Transferencias” y las de “Personal” con excepción de los refuerzos originados en el “Crédito Adicional”.

Poder Ejecutivo.

Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto.

Publicación.

En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la CABA dentro de los cinco (5) días de firmada la Resolución correspondiente.

Organización del sistema.

El art. 39 de la Ley Nº 70 establece que la Oficina de Presupuesto es el órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público de la CABA. El art. 20 reglamentario del art. 39 mencionado, determina que la función de la mencionada oficina es asumida por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

De acuerdo al art. 40 de la Ley Nº 70, la Oficina de Presupuesto de la CABA tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- ✓ Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que, para el Sector Público, elabore el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- ✓ Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, y evaluación de los presupuestos de la Administración de la Ciudad.
- ✓ Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los organismos del Sector Público.
- ✓ Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración de la Ciudad e intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos, de acuerdo con las atribuciones que le fije la reglamentación.
- ✓ Evaluar la ejecución de los presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por la Ley Nº 70, su reglamentación y las normas técnicas respectivas.

Según el art. 21 reglamentario del art. 40 de la Ley N° 70 establece que el Sistema Presupuestario debe considerarse como base de la arquitectura de los demás sistemas de administración financiera.

2.2. Ley de Presupuesto.

La Ley N° 6594 aprobatoria del presupuesto 2023 determina que el Poder Ejecutivo podrá:

- ❖ Art. 15. Disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas por:
 - Recursos con afectación específica, recursos propios, donaciones, herencias o legados.
 - Operaciones de crédito público.
 - Recursos provenientes de transferencias del sector privado o del sector externo, a través de convenios que determinen su afectación.
 - Recursos provenientes de transferencias del sector público nacional, del sector público provincial o municipal, a través de fondos, convenios o por la adhesión a leyes o decretos nacionales de aplicación en el ámbito de la Ciudad, que determinen su afectación.
- ❖ Art. 19. Efectuar ampliaciones en los créditos destinados al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de moneda extranjera o al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera por amortización e intereses, en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisa a la fecha de pago.
- ❖ Art. 21. Disponer las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, con motivo de las modificaciones que se produjeran en su estructura organizacional. Estas readecuaciones no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley

70 (texto consolidado por Ley 6347). Disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente ley. Podrá, del mismo modo, disponer compensaciones entre las distintas partidas del gasto dentro de las Comunas y efectuar transferencias de partidas entre ellas toda vez que resulte necesario asegurar la calidad y continuidad de los servicios o agilizar el proceso de descentralización y garantizar que las competencias transferidas cuenten con la debida asignación crediticia. Estas facultades pueden ser delegadas mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia.

- ❖ Art. 22. Podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley. Asimismo, podrá modificar la distribución por objeto del gasto, con excepción del Inciso 1, el cual no podrá ser disminuido. Del mismo modo, el Poder Ejecutivo podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto anual, siempre que estos créditos sean financiados con recursos del Tesoro y el mismo no supere el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad. No se computarán dentro de estos límites las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.
- ❖ Art. 24. Efectuar adecuaciones de las plantas de personal y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de financiar la transferencia de personal entre entidades y jurisdicciones que integran el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por aplicación de las respectivas carreras previstas en los

distintos escalafones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos. En estos casos el Poder Ejecutivo podrá efectuar la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 “Gastos en Personal” entre uno o varios programas, como así también, reasignar créditos de dicho inciso entre las reparticiones que integran la Administración Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas.

Las reestructuraciones presupuestarias realizadas en función de las facultades establecidas en el art. 22, deberán ser notificadas fehacientemente a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por mes cerrado y dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes del mes en que dichas reestructuraciones presupuestarias fueron realizadas, especificándose los montos dinerarios, las finalidades del gasto y los programas modificados.

Por otra parte la ley de presupuesto mencionada determina en su art. 22 que con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

La Ley de Presupuesto N° 6594 ha sufrido dos modificaciones a través de las leyes N° 6672 y N° 6709.

2.3. Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto.

Mediante el artículo 32 de la Ley N° 6594 se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del GCABA, con comunicación a la Legislatura.

El Decreto N° 470/22 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2023.

El art. 1º del Anexo del mencionado decreto establece que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) es la autoridad de aplicación de las presentes Normas, con facultades para efectuar adecuaciones, dictar normas aclaratorias y fijar los procedimientos que resulten necesarios para la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

En estas Normas también se establecen las competencias de las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE), definiciones de partidas limitativas e indicativas y nivel de autorizaciones para la aprobación de modificaciones de créditos presupuestarios, entre otras definiciones.

2.4. Emergencia sanitaria.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, publicado en el BOCBA el 17/3/2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19). La mencionada emergencia sanitaria ha tenido sucesivas prórrogas hasta el 31 de agosto de 2023, fecha determinada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2023. Las prórrogas correspondientes al período bajo examen (2023) se instrumentaron mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/23 y el mencionado 2/23.

2.5. Norma de cierre de cuentas del ejercicio 2023.

La Dirección General de Contaduría, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, ha dictado las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2023 mediante la Disposición N° 135/DGCG/2023 publicada el 5 de diciembre de 2023.

En esta disposición se establece que la Dirección General de Contaduría efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo a la Legislatura de la CABA en los términos del artículo 118 de la Ley 70.

2.6. Norma de autorización a efectuar las modificaciones de créditos del cierre del ejercicio 2023.

La Resolución 234/SSHA/23, publicada el 28 de diciembre de 2023, autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarios para formalizar el cierre presupuestario 2023, las que quedarán aprobadas mediante este acto administrativo.

En los considerandos de la mencionada resolución se señala que es necesario efectuar en el sistema SIGAF, las regularizaciones presupuestarias que sean consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la aplicación de la Disposición N° 135/DGCG/2023 mencionada anteriormente; y que, por razones operativas, el SIGAF precisa la individualización de un acto administrativo aprobatorio frente a la carga de cada requerimiento que se efectúe, no resultando factible su modificación posterior.

Concluye luego que sin perjuicio del dictado de un nuevo acto administrativo posterior que, en definitiva, incorpore y ordene la publicación de las mentadas regularizaciones una vez concluida dicha labor, resulta indispensable que, al solo efecto de su carga en el SIGAF, las mismas queden aprobadas con la presente resolución.

Esta resolución, como acto administrativo, no incluye un anexo como parte de la norma con la descripción de las modificaciones de créditos que se mencionan en su artículo 1º.

El día 26 de julio de 2024 se publica la Resolución N° 117/SSHA/24 que incorpora como parte integrante de la Resolución N° 234/SSHA/23, las regularizaciones presupuestarias de cierre 2023 incluidas en el Anexo I de la resolución mencionada en primer término. En los considerandos se manifiesta que habiéndose constatado la culminación de las regularizaciones en el sistema SIGAF, debe propiciarse su eficacia mediante su correspondiente publicación en el BOCBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I (Eficacia del acto: notificación y publicación) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97.

2.7. Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas del ejercicio 2023.

Mediante la Disposición N° 4-DGOGPP/23, el Director General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dispuso la aprobación de las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Crédito de sanción.

Concepto.

Se denomina Crédito de Sanción u Original al nivel de gasto incluido en la Ley de Presupuesto que, con periodicidad anual, es aprobado por la Legislatura de la Ciudad, representando el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar a lo largo del año.

Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA.

Mediante la Ley N° 6594 de fecha 10/11/2022 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el año 2023.

La mencionada ley ha sido promulgada por el Decreto N° 400/22 de fecha 30/11/2022.

Por el Decreto N° 469/22 de fecha 29/12/2022 se determinó lo siguiente:

- ❖ Se adecuaron las planillas anexas a la Ley N° 6594 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la CABA.
- ❖ Se adecuaron las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023 – 2025.
- ❖ Se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la CABA para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 6594 y según detalle obrante en el Anexo III de este decreto.

Los gastos, corrientes y de capital, totalizan \$ 2.155.460.- millones de pesos, lo que representa en términos nominales un 123,45% mayor respecto de los gastos totales del presupuesto sancionado para el ejercicio 2022.

Por su parte, las aplicaciones financieras, estimadas en \$ 68.719 millones de pesos, son 15,33% más elevadas que las aprobadas para el ejercicio 2022.

Los recursos, corrientes y de capital, totalizan \$ 2.164.497.- millones de pesos, lo que representa en términos nominales un 129,15% mayor respecto de los recursos totales del presupuesto sancionado para el ejercicio 2022.

Por su parte, las fuentes financieras, estimadas en \$ 59.682 millones de pesos, son 25,05% más bajas que las aprobadas para el ejercicio 2022.

Lo mencionado anteriormente da cuenta de un resultado financiero positivo de \$ 9.037 millones de pesos (recursos totales menos gastos totales).

Crédito sancionado y variación porcentual – Presupuestos 2023 y 2022 (En millones de pesos)			
Concepto	Crédito sanción		% Variación nominal
	2023	2022	
Ingresos corrientes	2.157.093,06	941.333,27	129%
Recursos de capital	7.404,25	3.236,31	129%
Recursos totales	2.164.497,31	944.569,58	129%
Gastos corrientes	1.736.917,38	829.525,52	109%
Gastos de capital	418.542,93	135.089,04	210%
Gastos totales	2.155.460,31	964.614,56	123%
Resultado financiero	9.037,00	-20.044,98	-145%

Crédito sancionado y variación porcentual – Presupuestos 2023 y 2022 (En millones de pesos)			
Concepto	Crédito sanción		% Variación nominal
	2023	2022	
Fuentes financieras	59.682,93	79.629,15	-25%
Aplicaciones financieras	68.719,93	59.584,17	15%
Financiamiento neto	-9.037,00	20.044,98	-145%

Fuente: elaboración propia en base a datos contenidos en la Cuenta de Inversión 2022 y 2023.

En el cuadro anterior se evidencia una disminución significativa (25%) en las fuentes de financiamiento respecto del período 2022 que había sido un aumento del 4% en ese período. Según las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos (Sector Público de la CABA)⁷, los ingresos de estas fuentes financieras tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital, y provienen del endeudamiento público y de la disminución de la inversión financiera.

Por otra parte, la clasificación de las transacciones relativas a las aplicaciones financieras, tiene por objeto indicar el uso de los fondos disponibles de un superávit, a fin de medir el efecto de las operaciones de financiamiento del gobierno en la economía. Se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

4. Modificaciones al Crédito Original del Presupuesto 2023.

Información de la Base de transacciones período 2023.

Mediante la nota NO-2024-00012663-AGCBA-DGASUNFI de fecha 3 de julio de 2024 se solicitó a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la Base de Transacciones 2023 en formato excel.

Mediante la nota NO-2024-26471894-GCABA-DGCG de fecha 11 de julio de 2024, la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y

⁷ Según consta en el Anexo de la Resolución N° 7658/MHFGC/23 que aprueba, a partir del ejercicio económico 2023 la actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del GCABA.

Finanzas, envió en formato digital la Base de Transacciones 2023 de todas las jurisdicciones del GCBA, según lo expresado en la nota mencionada.

Control de totales (Base de transacciones – Cuenta de Inversión).

Los importes involucrados en las modificaciones presupuestarias registradas en la Base de Transacciones (incluyendo Gastos Figurativos y Aplicaciones Financieras) del presupuesto 2023 se exponen en el siguiente cuadro.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de Transacciones del presupuesto 2023 (En millones de pesos).

Normas	REQMP	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
2430	7211	3.117.199.29.-	-1.969.010,63.-	1.148.188,66.-

REQMP = Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

Fuente: elaboración propia con datos de la Base de Transacciones de SIGAF 2023 e información de modificaciones presupuestarias 2023, recibida en el informe IF-2024-43014494-GCABA-DGOGPP.

Durante el ejercicio 2023 el crédito sancionado registró modificaciones en importes positivos y negativos según lo indicado en el cuadro anterior, lo que arroja un saldo que comprende un aumento neto del presupuesto de 1.148.188 millones de pesos, lo que constituye un incremento del 53,27% sobre el monto sancionado.

El importe de las modificaciones presupuestarias según la Base de Transacciones 2023 es coincidente con los datos de la Cuenta de Inversión de tal período.

Información del listado de modificaciones presupuestarias período 2023.

Mediante la Nota NO-2024-00023095-AGCBA-DGASUNFI de fecha 28 de octubre de 2024 se solicitó a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, el listado de modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto sancionado 2023, con indicación de los actos administrativos aprobatorios de las mismas, que contenga identificación de incrementos y compensaciones y los números de requerimiento, en formato excel.

A través de la respuesta recibida, informe IF-2024-43014494-GCABA-DGOGPP de fecha 13 de noviembre de 2024, el área mencionada envió en formato excel el listado que contiene las modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto sancionado del período 2023, según lo expresado en tal informe.

Se ha trabajado con tal información para diversas cuestiones desarrolladas en esta auditoría y también se ha efectuado un análisis particular de los datos recibidos en el mencionado informe del párrafo anterior, cuyo detalle se puede apreciar en el Anexo VI.

En referencia al análisis particular mencionado, se ha constatado una modificación en uno de los datos (descripción norma de aprobación) relacionados con la norma de aprobación de las modificaciones presupuestarias, en relación a como se había remitido en el período anterior auditado (2022). Tal contexto ha inducido a una falta de certeza en el intercambio de información para el desarrollo de las tareas por falencias en la integridad de los datos proporcionados. Se describe el tema más ampliamente en el anexo mencionado.

Asimismo, se ha detectado que en el dato de número de norma de aprobación hay 13 registros que se encuentran con la celda en blanco y 6 registros con el dato 0 (cero), quedando en ambos casos sin identificar el número de la norma respectiva. También se ha hallado que 16 modificaciones de un REQMP el tipo de norma de aprobación registrado no es el correcto. Se describe el tema más ampliamente en el anexo mencionado.

En cuanto a las siglas que describen organismos, áreas o sectores, utilizadas en los registros, se han detectado 8 casos según el análisis efectuado que comprenden 228 registros que no indican la sigla correcta y en 2 casos el dato indicado por sigla es 0 (cero).

Por lo expuesto en este análisis se ha denotado una determinada falta de integridad de los datos de los registros que componen el listado de modificaciones presupuestarias del período 2023.

Control de totales (Información OGEPU – Cuenta de Inversión).

Se ha efectuado un cruce de información respecto al total mencionado de modificaciones presupuestarias del período 2023, entre el listado remitido por OGEPU y los datos que constan en la Cuenta de Inversión del mismo período:

Cruce de información

Detalle		Modificaciones presupuestarias
		(en millones de pesos)
Cuenta de Inversión	Modificaciones	986.570,42
	Aplicaciones financieras	3.200,54
	Gastos figurativos	158.417,70
	Total	1.148.188,66
OGEPU	Listado recibido	1.148.188,66

Fuente: elaboración propia en base a modificaciones presupuestarias del listado remitido por OGEPU y de los datos de Cuenta de Inversión período 2023.

Puede observarse en el cuadro precedente que coinciden los totales de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023.

Modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con la información registrada en la Base de Transacciones correspondiente al período 2023, los importes involucrados se registraron en el sistema SIGAF a través de 7.211 Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP), los cuales resultan ser el respaldo de 207.322 modificaciones efectuadas en el presupuesto 2023 correspondientes a todas las jurisdicciones que conforman el GCABA.

El número más alto de REQMP del período 2023 es el 13.096 que en relación a los 7.211 registrados en cantidad, significa que hay 5.885 números no utilizados, siendo un 45% sobre el total de números de REQMP.

Se presenta a continuación el detalle de las modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de transacciones (SIGAF) por inciso y partida principal correspondientes al ejercicio 2023.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de Transacciones SIGAF, por inciso y partida principal – Presupuesto 2023
(En millones de pesos)

Inciso / Partida Principal		Positivo	Negativo	Total general
1	Gastos en personal	1.172.887	-768.610	404.277
11	Personal permanente	1.035.381	-726.130	309.251
12	Personal temporario	115.643	-36.771	78.872
13	Servicios extraordinarios	1.199	-900	299
14	Asignaciones familiares	4.239	-1.146	3.093
15	Asistencia social al personal	8.179	-827	7.352
16	Beneficios y compensaciones	3.719	-1.469	2.250
17	Gabinete de autoridades superiores	4.355	-1.083	3.272
18	Personal contratado	173	-284	-111
2	Bienes de consumo	101.412	-81.646	19.766
21	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.637	-4.376	2.261
22	Textiles y vestuario	9.498	-8.422	1.076
23	Productos de papel, cartón e impresos	1.948	-969	979
24	Productos de cuero y caucho	316	-120	196
25	Productos químicos, combustibles y lubricantes	58.804	-52.801	6.003
26	Productos de minerales no metálicos	672	-505	167
27	Productos metálicos	1.177	-940	237
28	Minerales	64	-32	32
29	Otros bienes de consumo	22.297	-13.482	8.815
3	Servicios no personales	827.701	-477.100	350.601
31	Servicios básicos	17.087	-13.547	3.540
32	Alquileres y derechos	25.147	-11.592	13.555
33	Mantenimiento, reparación y limpieza	437.117	-236.798	200.319
34	Servicios técnicos y profesionales	52.036	-28.621	23.415
35	Servicios especializados, comerciales y financieros	109.528	-59.916	49.612
36	Publicidad y propaganda	40.507	-9.089	31.418
37	Pasajes y viáticos	1.618	-1.278	340
38	Impuestos, derechos, tasas y juicios	11.038	-7.269	3.769
39	Otros servicios	133.623	-108.992	24.631
4	Bienes de uso	485.017	-395.543	89.474
41	Bienes preexistentes	1.004	-352	652
42	Construcciones	247.091	-172.249	74.842
43	Maquinaria y equipo	61.435	-40.807	20.628

Inciso / Partida Principal		Positivo	Negativo	Total general
44	Equipo militar y de seguridad	1.435	-6.179	-4.744
45	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	25	-27	-2
48	Activos intangibles	12.981	-4.116	8.865
49	Otros bienes de uso e inversiones	161.046	-171.812	-10.766
5	Transferencias	248.382	-141.078	107.304
51	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	148.457	-93.030	55.427
52	Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	1.747	-2.405	-658
53	Transferencias a la administración nacional	40.339	-28.744	11.595
55	Transferencias sector público nacional	54.204	-14.375	39.829
56	Transferencias a universidades nacionales	1.184	-342	842
57	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes	1.857	-1.701	156
58	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	550	-147	403
59	Transferencias al exterior	44	-333	-289
6	Activos financieros	25.879	-10.065	15.814
62	Préstamos a corto plazo	8	-52	-44
63	Préstamos a largo plazo	401	-188	213
69	Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado	25.470	-9.825	15.645
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	53.311	-50.835	2.476
71	Servicio de la deuda interna	17.741	-31.101	-13.360
72	Servicio de la deuda externa	23.327	-10.464	12.863
73	Intereses por préstamos y otras deudas	259	-3.093	-2.834
75	Disminución de préstamos a largo plazo	11.984	-6.145	5.839
76	Disminución de cuentas y documentos a pagar	0	-32	-32
8	Otros gastos	78	-19	59
84	Otras pérdidas	78	-19	59
9	Gastos figurativos	202.532	-44.115	158.417
91	Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones corrientes	104.079	-21.225	82.854
92	Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones de capital	98.453	-22.890	75.563
	Total general	3.117.199	-1.969.011	1.148.188

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones SIGAF período 2023.

A continuación, se presenta el detalle de las modificaciones presupuestarias totales registradas del ejercicio 2023 por jurisdicción y por inciso.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en la Base de Transacciones SIGAF por jurisdicción y por inciso – Presupuesto 2023

(En millones de pesos).

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
1	Legislatura De La Ciudad De Buenos Aires	9.996	-3.218	6.778
1	Gastos en personal	6.403	-1.177	5.226
2	Bienes de consumo	240	-336	-96
3	Servicios no personales	2.833	-953	1.880
4	Bienes de uso	521	-702	-181
5	Transferencias	0	-49	-49
2	Auditoría General De La Ciudad De Buenos Aires	7.446	-5.392	2.054
1	Gastos en personal	7.040	-5.175	1.865
2	Bienes de consumo	94	-7	87
3	Servicios no personales	240	-160	80
4	Bienes de uso	69	-45	24
5	Transferencias	3	-5	-2
3	Defensoría Del Pueblo	7.538	-3.524	4.014
1	Gastos en personal	6.306	-2.632	3.674
2	Bienes de consumo	114	-55	59
3	Servicios no personales	1.000	-709	291
4	Bienes de uso	107	-119	-12
5	Transferencias	11	-8	3
5	Ministerio Público	56.279	-25.252	31.027
1	Gastos en personal	46.262	-19.211	27.051
2	Bienes de consumo	232	-151	81
3	Servicios no personales	5.422	-3.340	2.082
4	Bienes de uso	4.327	-2.498	1.829
5	Transferencias	35	-51	-16
6	Tribunal Superior De Justicia	2.864	-441	2.423
1	Gastos en personal	2.367	-192	2.175
2	Bienes de consumo	17	-23	-6
3	Servicios no personales	355	-90	265
4	Bienes de uso	110	-77	33

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
5	Transferencias	6	-6	0
6	Activos financieros	8	-52	-44
7	Consejo De La Magistratura	72.899	-29.430	43.469
1	Gastos en personal	46.861	-23.095	23.766
2	Bienes de consumo	435	-266	169
3	Servicios no personales	8.005	-3.335	4.670
4	Bienes de uso	17.463	-2.720	14.743
5	Transferencias	135	-13	122
8	Sindicatura General De La Ciudad De Buenos Aires	817	-165	652
1	Gastos en personal	725	-26	699
2	Bienes de consumo	6	-3	3
3	Servicios no personales	81	-135	-54
4	Bienes de uso	5	-2	3
9	Procuración General De La Ciudad	4.545	-491	4.054
1	Gastos en personal	4.254	-204	4.050
2	Bienes de consumo	55	-42	13
3	Servicios no personales	214	-241	-27
4	Bienes de uso	22	-5	17
20	Jefatura De Gobierno	268.163	-91.132	177.031
1	Gastos en personal	18.693	-3.549	15.144
2	Bienes de consumo	3.306	-1.940	1.366
3	Servicios no personales	139.658	-54.109	85.549
4	Bienes de uso	7.611	-7.123	488
5	Transferencias	4.765	-2.604	2.161
6	Activos financieros	783	-1.268	-485
9	Gastos figurativos	93.347	-20.541	72.806
21	Jefatura De Gabinete De Ministros	170.740	-62.121	108.619
1	Gastos en personal	5.184	-905	4.279
2	Bienes de consumo	610	-255	355
3	Servicios no personales	35.170	-18.999	16.171
4	Bienes de uso	33.572	-21.161	12.411
5	Transferencias	88.990	-17.123	71.867
6	Activos financieros	1.920	-3.669	-1.749
9	Gastos figurativos	5.294	-10	5.284
26	Ministerio De Justicia Y Seguridad	253.866	-74.909	178.957
1	Gastos en personal	123.812	-7.109	116.703
2	Bienes de consumo	5.054	-7.541	-2.487

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
3	Servicios no personales	80.049	-33.614	46.435
4	Bienes de uso	18.058	-23.017	-4.959
5	Transferencias	6.766	-1.763	5.003
6	Activos financieros	1.119	-303	816
9	Gastos figurativos	19.008	-1.561	17.447
28	Ministerio De Gobierno	11.414	-10.899	515
1	Gastos en personal	2.655	-462	2.193
2	Bienes de consumo	137	-97	40
3	Servicios no personales	2.742	-2.028	714
4	Bienes de uso	204	-133	71
5	Transferencias	2.622	-5.185	-2.563
6	Activos financieros	60	0	60
9	Gastos figurativos	2.993	-2.993	0
35	Ministerio De Espacio Público E Higiene Urbana	423.695	-250.479	173.216
1	Gastos en personal	4.766	-421	4.345
2	Bienes de consumo	3.235	-1.693	1.542
3	Servicios no personales	266.703	-156.485	110.218
4	Bienes de uso	116.768	-84.108	32.660
5	Transferencias	7.203	-4.772	2.431
6	Activos financieros	656	-202	454
9	Gastos figurativos	24.362	-2.798	21.564
40	Ministerio De Salud	329.591	-143.965	185.626
1	Gastos en personal	154.164	-24.141	130.023
2	Bienes de consumo	73.950	-59.374	14.576
3	Servicios no personales	49.971	-28.812	21.159
4	Bienes de uso	39.292	-28.233	11.059
5	Transferencias	9.318	-2.705	6.613
6	Activos financieros	2.897	-700	2.197
45	Ministerio De Desarrollo Humano Y Hábitat	134.375	-62.141	72.234
1	Gastos en personal	5.773	-708	5.065
2	Bienes de consumo	1.042	-807	235
3	Servicios no personales	28.893	-13.499	15.394
4	Bienes de uso	30.940	-14.450	16.490
5	Transferencias	55.194	-32.047	23.147
6	Activos financieros	1.230	-530	700
9	Gastos figurativos	11.301	-99	11.202
50	Ministerio De Cultura	64.737	-24.047	40.690

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
1	Gastos en personal	15.323	-819	14.504
2	Bienes de consumo	3.562	-1.795	1.767
3	Servicios no personales	30.307	-15.021	15.286
4	Bienes de uso	1.434	-1.749	-315
5	Transferencias	4.297	-2.914	1.383
6	Activos financieros	754	-498	256
9	Gastos figurativos	9.060	-1.251	7.809
55	Ministerio De Educación	469.615	-234.546	235.069
1	Gastos en personal	274.949	-108.478	166.471
2	Bienes de consumo	7.740	-6.089	1.651
3	Servicios no personales	77.688	-48.856	28.832
4	Bienes de uso	42.240	-32.370	9.870
5	Transferencias	62.068	-36.474	25.594
6	Activos financieros	4.931	-2.280	2.651
60	Ministerio De Hacienda Y Finanzas	68.700	-32.869	35.831
1	Gastos en personal	28.806	-12.495	16.311
2	Bienes de consumo	501	-221	280
3	Servicios no personales	4.230	-3.375	855
4	Bienes de uso	5.069	-2.119	2.950
9	Gastos figurativos	30.095	-14.658	15.437
70	Ministerio Desarrollo Económico Y Producción	57.991	-27.190	30.801
1	Gastos en personal	5.598	-509	5.089
2	Bienes de consumo	1.083	-826	257
3	Servicios no personales	39.238	-19.579	19.659
4	Bienes de uso	6.262	-3.105	3.157
5	Transferencias	5.204	-3.101	2.103
6	Activos financieros	409	-19	390
9	Gastos figurativos	198	-51	147
98	Servicio De La Deuda Publica	53.311	-50.835	2.476
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	53.311	-50.835	2.477
99	Obligaciones A Cargo Del Tesoro	648.616	-835.966	-187.350
1	Gastos en personal	412.945	-557.301	-144.356
2	Bienes de consumo	0	-125	-125
3	Servicios no personales	54.902	-73.759	-18.857
4	Bienes de uso	160.941	-171.806	-10.865
5	Transferencias	1.764	-32.258	-30.494
6	Activos financieros	11.112	-544	10.568

Jur. / Inciso	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
8	Otros gastos	78	-19	59
9	Gastos figurativos	6.873	-154	6.719
Total general		3.117.199	-1.969.011	1.148.188

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2023.

Se presentan a continuación 3 cuadros de modificaciones presupuestarias totales del presupuesto 2023. En primer lugar ordenado por número de jurisdicción, luego ordenado por mayor monto de modificaciones y por último con indicación del porcentaje de cada jurisdicción respecto del total del saldo del ejercicio.

Modificaciones presupuestarias 2023 – Por número de jurisdicción (En millones de pesos)				
Nº	Jurisdicción	Positivo	Negativo	Saldo
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	9.996	-3.218	6.778
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	7.446	-5.392	2.054
3	Defensoría del Pueblo	7.538	-3.524	4.014
5	Ministerio Público	56.279	-25.252	31.027
6	Tribunal Superior de Justicia	2.864	-441	2.423
7	Consejo de la Magistratura	72.899	-29.430	43.469
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	817	-165	652
9	Procuración General de la Ciudad	4.545	-491	4.054
20	Jefatura de Gobierno	268.163	-91.132	177.031
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	170.740	-62.121	108.619
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	253.866	-74.909	178.957
28	Ministerio de Gobierno	11.414	-10.899	515
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	423.695	-250.479	173.216
40	Ministerio de Salud	329.591	-143.965	185.626
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	134.375	-62.141	72.234
50	Ministerio de Cultura	64.737	-24.047	40.690
55	Ministerio de Educación	469.615	-234.546	235.069
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	68.700	-32.869	35.831
70	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	57.991	-27.190	30.801
98	Servicio de la Deuda Pública	53.311	-50.835	2.476
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	648.616	-835.966	-187.350
Totales		3.117.199	-1.969.011	1.148.188

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2023.

Modificaciones presupuestarias 2023 – Por mayor saldo (En millones de pesos)				
Nº	Jurisdicción	Positivo	Negativo	Saldo
55	Ministerio de Educación	469.615	-234.546	235.069
40	Ministerio de Salud	329.591	-143.965	185.626
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	253.866	-74.909	178.957
20	Jefatura de Gobierno	268.163	-91.132	177.031
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	423.695	-250.479	173.216
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	170.740	-62.121	108.619
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	134.375	-62.141	72.234
7	Consejo de la Magistratura	72.899	-29.430	43.469
50	Ministerio de Cultura	64.737	-24.047	40.690
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	68.700	-32.869	35.831
5	Ministerio Público	56.279	-25.252	31.027
70	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	57.991	-27.190	30.801
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	9.996	-3.218	6.778
9	Procuración General de la Ciudad	4.545	-491	4.054
3	Defensoría del Pueblo	7.538	-3.524	4.014
98	Servicio de la Deuda Pública	53.311	-50.835	2.476
6	Tribunal Superior de Justicia	2.864	-441	2.423
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	7.446	-5.392	2.054
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	817	-165	652
28	Ministerio de Gobierno	11.414	-10.899	515
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	648.616	-835.966	-187.350
Totales		3.117.199	-1.969.011	1.148.188

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2023.

Modificaciones presupuestarias 2023 – Por mayor saldo (%) (En millones de pesos)			
Nº	Jurisdicción	Saldo	%
55	Ministerio de Educación	235.069	20,47%
40	Ministerio de Salud	185.626	16,17%
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	178.957	15,59%
20	Jefatura de Gobierno	177.031	15,42%
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	173.216	15,09%
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	108.619	9,46%
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	72.234	6,29%
7	Consejo de la Magistratura	43.469	3,79%
50	Ministerio de Cultura	40.690	3,54%
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	35.831	3,12%

Modificaciones presupuestarias 2023 – Por mayor saldo (%) (En millones de pesos)			
Nº	Jurisdicción	Saldo	%
5	Ministerio Público	31.027	2,70%
70	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	30.801	2,68%
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	6.778	0,59%
9	Procuración General de la Ciudad	4.054	0,35%
3	Defensoría del Pueblo	4.014	0,35%
98	Servicio de la Deuda Pública	2.476	0,22%
6	Tribunal Superior de Justicia	2.423	0,21%
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	2.054	0,18%
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	652	0,06%
28	Ministerio de Gobierno	515	0,04%
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	-187.350	-16,32%
Totales		1.148.188	1.148.188

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2023.

Se puede apreciar en el cuadro precedente que las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023 indican que la Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación tiene el 20,47% del total de las modificaciones, siendo la que mayor participación ha tenido en el total del período. Además se puede visualizar en porcentaje la participación de cada jurisdicción.

Seguidamente se presenta un cuadro de las modificaciones presupuestarias totales registradas por finalidad y por inciso.

Modificaciones presupuestarias totales registradas en SIGAF por finalidad y por función – Presupuesto 2023 (En millones de pesos).

Finalidad/ Función	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
1	Administración Gubernamental	402.772	-210.713	192.059
11	Legislativa	11.833	-4.009	7.824
12	Judicial	148.058	-74.550	73.508
13	Dirección Ejecutiva	153.246	-79.294	73.952
16	Administración Fiscal	55.406	-37.531	17.875
17	Control De La Gestión	34.231	-15.330	18.901
2	Servicios De Seguridad	367.802	-235.147	132.655
22	Seguridad Interior	367.802	-235.147	132.655

Finalidad/ Función	Descripción	Positivo	Negativo	Total general
3	Servicios Sociales	1.968.113	-1.306.575	661.538
31	Salud	462.935	-307.919	155.016
32	Promoción Y Acción Social	222.850	-149.855	72.995
34	Educación	625.106	-439.826	185.280
35	Cultura	75.361	-42.544	32.817
36	Trabajo	22.210	-15.190	7.020
37	Vivienda Y Urbanismo	260.646	-156.793	103.853
38	Agua Potable Y Alcantarillado	31.797	-27.412	4.385
39	Servicios Urbanos	267.209	-167.036	100.173
4	Servicios Económicos	314.088	-165.197	148.891
43	Transporte	36.825	-26.667	10.158
44	Ecología	198.229	-111.553	86.676
45	Turismo	48.346	-10.184	38.162
46	Industria Y Comercio	30.689	-16.793	13.896
5	Deuda Pública Intereses Y Gastos	38.766	-28.921	9.845
51	Deuda Pública Intereses Y Gastos	38.766	-28.921	9.845
9	Gastos no clasificados	25.658	-22.458	3.200
91	Gastos no clasificados	25.658	-22.458	3.200
Total general		3.117.199	-1.969.011	1.148.188

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones período 2023.

Análisis de información.

La construcción de la información sobre la autorización y publicación de los actos administrativos de aprobación de las modificaciones presupuestarias se realizó a través del cruce de la siguiente documentación:

- ❖ Respuesta de OGEPU⁸ a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, que consiste en “Listado de modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto sancionado período 2023, con indicación de los actos administrativos aprobatorios de las mismas, que contenga identificación de incrementos y compensaciones y los números de requerimiento (en formato excel).

⁸ Respuesta según informe IF-2024-43014494-GCABA-DGOGPP.

- ❖ Respuesta de la Dirección General Coordinación Legal (Boletín Oficial)⁹ a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, que consiste en “Nº de Boletín Oficial y fecha del mismo, para los casos en que hayan sido publicados”, en relación a 2421 actos administrativos de un total de 2430, referidos a modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2023.
- ❖ Respuesta de la Dirección General Contaduría¹⁰ a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, que comprende la Base de transacciones SIGAF período 2023 en formato excel.

De la realización del cruce de tales datos, surge que los 7.211 Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) registrados en el sistema SIGAF, resultan ser el respaldo de 207.322 modificaciones y que cuentan con 2430 actos administrativos registrados como aprobatorios.

Posteriormente, esta información fue cruzada con información recibida del Boletín Oficial. De esta acción surge que de la totalidad de 2.430 actos administrativos registrados como aprobatorios en el sistema SIGAF, 874 están publicados en el Boletín Oficial (36%) impactando en 4.596 REQMP (64%) de los 7.211. Se expone esta información en los siguientes cuadros.

Actos administrativos aprobatorios de Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) y su publicación - Período 2023.

Tipo de normativa	Normas	REQMP	REQMP aprobados con norma publicada			
			Si	%	No	%
Ley	2	4	4	100%	0	0%
Decreto	7	1.560	1.557	100%	3	0%
Res. Min. Hacienda	97	1.965	1.921	98%	44	2%
Res. Min. de área	116	116	38	33%	78	67%
Otras resoluciones	2.004	3.352	992	30%	2.360	70%
Disposición	204	214	84	39%	130	61%

⁹ Respuesta según informe IF-2025-10855914-GCABA-DGCLC.

¹⁰ Respuesta según nota NO-2024-26471894-GCABA-DGCG.

Tipo de normativa	Normas	REQMP	REQMP aprobados con norma publicada			
			Si	%	No	%
Totales	2.430	7.211	4.596	64%	2.615	36%

REQMP = Requerimiento de modificación presupuestaria.

Res. = Resolución.

Min. = Ministerio.

Fuente: elaboración propia con información de la Base de Transacciones SIGAF presupuesto 2023, información de OGEPU, y datos suministrados por el Boletín Oficial.

Tipo de normativa	Normas	Normas publicadas			
		Si	%	No	%
Ley	2	2	100%	0	0%
Decreto	7	4	57%	3	43%
Res. Min. Hacienda	97	71	73%	26	27%
Res. Min. de área	116	38	33%	78	67%
Otras resoluciones	2.004	685	34%	1.319	66%
Disposición	204	74	36%	130	64%
Totales	2.430	874	36%	1.556	64%

Res. = Resolución.

Min. = Ministerio.

Fuente: elaboración propia con información de la Base de Transacciones SIGAF presupuesto 2023, información de OGEPU, y datos suministrados por el Boletín Oficial.

En cuanto al tipo de normativa descripto en los 2 cuadros precedentes, en el caso de “Decreto” se indican 7 casos registrados cuyo detalle se trata con más amplitud en el análisis particular de los decretos, más adelante.

En términos monetarios, del cruce de información surge que de las modificaciones presupuestarias positivas totales por 3.117.199 millones de pesos, el 80% cuenta con un Acto Administrativo de aprobación registrado en el SIGAF y publicado en el Boletín Oficial. Mientras que las modificaciones presupuestarias negativas totales por 1.969.011 millones de pesos el 69% se respalda con un Acto Administrativo de aprobación registrado en el SIGAF y publicado en el Boletín Oficial. Lo expuesto precedentemente se expone en forma detallada en los siguientes cuadros:

Cuadros de actos administrativos aprobatorios de REQMP – Publicados en el Boletín Oficial – Por importe positivo y negativo- Presupuesto 2023 (En millones pesos).

Tipo de normativa	Normas	Publicación de modificaciones positivas				
		Total	Si	%	No	%
Ley	2	940.217	940.217	100%	0	0%
Decreto	7	595.988	238.034	40%	357.954	60%
Res. Min. Hacienda	96	1.287.478	1.267.800	98%	19.678	2%
Res. Min. de área	116	28.270	16.119	57%	12.151	43%
Otras resoluciones	2.005	220.052	38.596	18%	181.456	82%
Disposición	204	45.194	1.181	3%	44.013	97%
Totales	2.430	3.117.199	2.501.947	80%	615.252	20%

Fuente: elaboración propia con información de la Base de Transacciones SIGAF presupuesto 2023, información de OGEPU, y datos suministrados por el Boletín Oficial.

Tipo de normativa	Normas	Publicación de modificaciones negativas				
		Total	Si	%	No	%
Ley	2	0	0	0%	0	0%
Decreto	7	595.988	238.034	40	357.954	60%
Res. Min. Hacienda	96	1.080.310	1.060.971	98%	19.339	2%
Res. Min. de área	116	27.468	15.320	56%	12.148	44%
Otras resoluciones	2.005	220.052	38.596	18%	181.456	82%
Disposición	204	45.193	1.180	3%	44.013	97%
Totales	2.430	1.969.011	1.354.101	69%	614.910	31%

Fuente: elaboración propia con información de la Base de Transacciones SIGAF presupuesto 2023, información de OGEPU, y datos suministrados por el Boletín Oficial.

A continuación, se detalla de forma descriptiva lo que surge del análisis de las autorizaciones por decreto y por la Resolución 234/SSHA/2023.

Decretos de autorización.

Se presenta el análisis de las modificaciones presupuestarias que han sido registradas bajo el tipo de normativa “Decreto”. En el cuadro siguiente se expone el detalle:

Cuadro de modificaciones presupuestarias registradas en el SIGAF como autorizadas por un decreto (En millones de pesos).

Decreto	REQMP	Positivo	Negativo
234/DGAJRH/2023	1	0,06	-0,06
470/DGGOPP/2022	1	100,34	-100,34
470/DGOGPP/2022	1.552	591.468,20	-591.468,20



Decreto	REQMP	Positivo	Negativo
470/DGOGPP/2023	2	0,30	-0,30
470/DGOIGPP/2022	1	257,36	-257,36
470/DGOGPP/2022	1	0,26	-0,26
470/MEGC/2022	2	4.161,46	-4.161,46
Totales por decreto	1.560	595.988	-595.988
Totales registrados en SIGAF	7.211	3.117.199	-1.969.011
Participación decretos	21,63%	19,12%	30,27%

REQMP = Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

Fuente: elaboración propia con información remitida por OGEPu en informe IF-2024-43014494-GCABA-DGOGPP.

Del cuadro precedente se puede apreciar que el 19,12% de las modificaciones presupuestarias positivas y el 30,27% de las modificaciones presupuestarias negativas, se encuentran registradas en SIGAF autorizadas por un decreto. Por otra parte comprende también el 21,63% del total de los Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

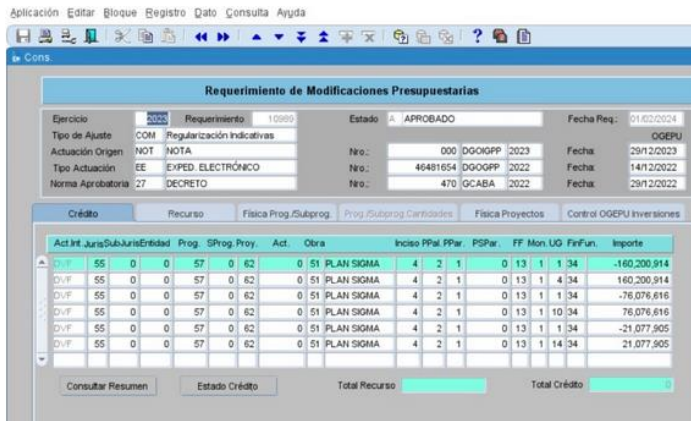
De acuerdo a los datos obrantes en el listado de modificaciones presupuestarias período 2023 remitido por OGEPu y considerando lo ya comentado previamente acerca de la forma en que se disponen tales datos, se ha verificado la cantidad de 7 decretos distintos, en apariencia, y que corresponde mencionar las siguientes aclaraciones:

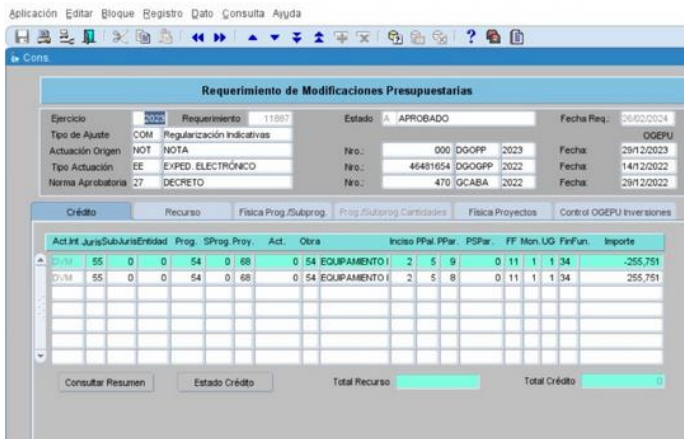
Decreto	Detalle
234/DGAJRH/2023	Primeramente, cabe destacar que un decreto no tiene una sigla determinada, o, según el Boletín Oficial, puede tener la sigla AJG, que corresponde a Área Jefe de Gobierno. En segundo término, se ha verificado en el Boletín Oficial la existencia del Decreto 234/2023¹¹ y no corresponde a una modificación presupuestaria. Por último, se ha constatado el Anexo I de la Resolución N° 117/SSHA/2024 (Que incorpora como parte integrante de la Resolución N° 234/SSHA/2023, las regularizaciones presupuestarias

¹¹ https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DEC-AJG-AJG-234-23-6695.pdf

	de cierre 2023) y en su página 793 se encuentra la modificación presupuestaria correspondiente al Requerimiento N° 10108 por el importe pertinente según el listado de OGEPU. En conclusión, en este caso hay un error en el registro del listado mencionado dado que se registró “Decreto”, cuando lo correcto es “Resolución”, que en esta oportunidad, la 234 mencionada se refiere a la que autoriza a OGEPU a efectuar en el SIGAF las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2023.
470/DGGOPP/2022	Primeramente, cabe destacar que un decreto no tiene una sigla determinada, o, según el Boletín Oficial, puede tener la sigla AJG, que corresponde a Área Jefe de Gobierno. Considerando que podría tratarse del Decreto 470/2022, se ha verificado en el detalle de modificaciones presupuestarias que contienen los Anexos I y II de la Resolución N° 104/SSHA/2024 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 470/2022), si se encuentra el Requerimiento N° 12261 por el importe pertinente, según dato del listado de OGEPU. No se ha verificado tal supuesto. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y la misma arroja que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto N° 470/2022 (Se adjunta imagen de la consulta). Por lo tanto se concluye que tal Requerimiento (incluye 6 modificaciones) no se encuentra publicado en la Resolución N° 104/SSHA/2024 en ninguno de sus dos anexos.

	
470/DGOGPP/2022	Primeramente, cabe destacar que un decreto no tiene una sigla determinada, o, según el Boletín Oficial, puede tener la sigla AJG, que corresponde a Área Jefe de Gobierno. En esta oportunidad se trata del Decreto N° 470/2022 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCBA para el Ejercicio Fiscal 2023. Así que, más allá de la problemática de la sigla, se trata del único decreto por el cual se han registrado modificaciones presupuestarias para el período auditado.
470/DGOGPP/2023	Primeramente, cabe destacar que un decreto no tiene una sigla determinada, o, según el Boletín Oficial, puede tener la sigla AJG, que corresponde a Área Jefe de Gobierno. Considerando que podría tratarse del Decreto 470/2022, se ha verificado en el detalle de modificaciones presupuestarias que contiene el Anexo I de la Resolución N° 104/SSHA/2024 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 470/2022), si se encuentran los Requerimientos N° 4755 y 4811 por los importes pertinentes, según datos del listado de OGEPU. En sus páginas 2039 y 2040 se encuentra la modificación presupuestaria correspondiente al Requerimiento N° 4755, y en las páginas 2122 y 2123 la correspondiente al Requerimiento N° 4811, en ambos casos por los importes pertinentes según el listado de OGEPU. Esto significa que en estas dos

	modificaciones el error de registración es el año de la normativa de aprobación (2023), siendo que corresponde 2022 y al Decreto N° 470 de ese año.
470/DGOIGPP/2022	Primeramente, cabe destacar que un decreto no tiene una sigla determinada, o, según el Boletín Oficial, puede tener la sigla AJG, que corresponde a Área Jefe de Gobierno. Considerando que podría tratarse del Decreto 470/2022, se ha verificado en el detalle de modificaciones presupuestarias que contienen los Anexos I y II de la Resolución N° 104/SSHA/2024 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 470/2022), si se encuentra el Requerimiento N° 10989 por el importe pertinente, según dato del listado de OGEPU. No se ha verificado tal supuesto. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y la misma arroja que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto N° 470/2022 (Se adjunta imagen de la consulta). Por lo tanto, se concluye que tal Requerimiento (incluye 6 modificaciones) no se encuentra publicado en la Resolución N° 104/SSHA/2024 en ninguno de sus dos anexos. 
470/DGOPP/2022	Primeramente, cabe destacar que un decreto no tiene una sigla determinada, o, según el Boletín Oficial, puede tener la sigla AJG, que corresponde a Área Jefe de Gobierno.

	Considerando que podría tratarse del Decreto 470/2022, se ha verificado en el detalle de modificaciones presupuestarias que contienen los Anexos I y II de la Resolución N° 104/SSHA/2024 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 470/2022), si se encuentra el Requerimiento N° 11887 por el importe pertinente, según dato del listado de OGEPU. No se ha verificado tal supuesto. Luego se ha efectuado una consulta al sistema SIGAF mediante la búsqueda del Requerimiento mencionado y la misma arroja que está registrado bajo la norma aprobatoria del Decreto N° 470/2022 (Se adjunta imagen de la consulta). Por lo tanto, se concluye que tal Requerimiento (incluye 2 modificaciones) no se encuentra publicado en la Resolución N° 104/SSHA/2024 en ninguno de sus dos anexos. 
470/MEGC/2022	Primeramente, cabe destacar que un decreto no tiene una sigla determinada, o, según el Boletín Oficial, puede tener la sigla AJG, que corresponde a Área Jefe de Gobierno. Considerando que podría tratarse del Decreto 470/2022, se ha verificado en el detalle de modificaciones presupuestarias que contiene el Anexo II de la Resolución N° 104/SSHA/2024 (Que instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 470/2022), si se encuentran los

	Requerimientos N° 9696 y 9984 por los importes pertinentes, según datos del listado de OGEPU. En sus páginas 1398 a 1401 se encuentra la modificación presupuestaria correspondiente al Requerimiento N° 9696, y en las páginas 1494 y 1495 la correspondiente al Requerimiento N° 9984, en ambos casos por los importes pertinentes según el listado de OGEPU. Esto significa que en estas dos modificaciones, la falencia se encuentra con la problemática de la sigla, siendo que corresponde como norma de aprobación el Decreto N° 470/2022.
--	---

En base a lo expuesto, se puede resumir de la siguiente forma el análisis de los 7 casos detallados:

- ❖ 2 casos con errores de registración.
 - 1 caso, corresponde “Resolución” como norma de aprobación (Resolución N° 234/SSHA/2023), en lugar de “Decreto”.
 - 1 caso, corresponde año 2022, en lugar de año 2023.
- ❖ 3 casos en que corresponde como norma de aprobación el Decreto N° 470/2022, pero los Requerimientos no se encuentran publicados en la Resolución N° 104/SSHA/2024 en ninguno de sus dos anexos. El Anexo I contiene Requerimientos desde el número 1098 al 6978 y el Anexo II desde el número 7035 al 13092, sin embargo, los Requerimientos 10989, 11887 y 12261 no se encuentran. Otra cuestión verificada en ambos anexos es que no figura en ningún caso de todos los Requerimientos incluidos, en el campo “norma aprobatoria” el término “DECRETO”, siendo que se registra “N° 470-GCABA-2022 / Fecha: 29/12/2022”. Se indica en el mencionado campo, entre otros términos, “COMPLEMENTARIA”, “RESOLUCIÓN”, “T_DOC_RESPAL-ANC” o “T_DOC_RESPAL-AN1”. En los considerandos de la Resolución N° 104/SSHA/2024 se expresa que “la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha efectuado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las regularizaciones de los saldos deficitarios generados por las partidas limitativas e indicativas correspondientes al 1°, 2°, 3°, y 4° trimestre del año 2023”, significando de esta forma que todas las

autorizaciones por tal decreto, deberían estar incluidas en la publicación de la resolución mencionada precedentemente.

- ❖ 1 caso corresponde como norma de aprobación el Decreto N° 470/2022.
- ❖ 1 caso con falencia comprendida en la problemática de la sigla.

Como puede observarse en el cuadro de modificaciones presupuestarias registradas en SIGAF como autorizadas por un decreto, el 21,63% de la totalidad de los requerimientos de modificación presupuestaria que se encuentran registrados en la Base de transacciones del SIGAF, como respaldo de las modificaciones presupuestarias, cuentan con el detalle de su publicación en el Boletín Oficial N° 6911, en los anexos de la Resolución N° 104/SSHA/24 publicada el 12 de julio de 2024 en forma extemporánea.

De acuerdo a lo especificado en el artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en el Anexo del Decreto N° 470/GCABA/2022, se establece que “a los efectos operativos, las regularizaciones enunciadas en el segundo párrafo del artículo 5º y las derivadas de la aplicación del Decreto N° 38/GCBA/2014, se aprobarán en el SIGAF mediante el acto administrativo que aprueba las presentes Normas, procediéndose a su publicación por medio de Resolución del Subsecretario de Hacienda”.

Asimismo, también establece que “las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario del ejercicio 2023, estarán a cargo de la OGEPU y quedarán aprobadas en el SIGAF mediante Resolución de dicho ejercicio del Subsecretario de Hacienda, procediéndose a su publicación, una vez finalizado el proceso, por medio de nuevo acto administrativo de igual jerarquía”.

De lo expuesto se desprende que para el caso de las regularizaciones enunciadas en el segundo párrafo del artículo 5º corresponde la aprobación en SIGAF mediante el Decreto N° 470/GCABA/2022 y procediéndose a su publicación por medio de resolución del Subsecretario de Hacienda. En cambio, para el caso de las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario quedarán aprobadas en el SIGAF mediante resolución de dicho ejercicio del Subsecretario de Hacienda (Resolución 234/SSHA/23), procediéndose a su publicación, una vez finalizado el proceso, por medio de nuevo acto administrativo de igual jerarquía (Resolución 117/SSHA/24).

Se ha notado una diferencia apreciando ambos casos, en que para el caso del decreto mencionado no se hace mención para proceder a la publicación “una vez finalizado el proceso”, tal como se establece para el caso de las modificaciones de cierre del ejercicio.

Resolución 234/SSHA/2023.

En cuanto a las autorizaciones efectuadas a través de resoluciones de la Subsecretaría de Hacienda, se observa que de los 97 actos administrativos 71 (73%) de ellos cuentan con su publicación en el Boletín Oficial.

Dentro de las resoluciones publicadas pertenecientes a la Subsecretaría de Hacienda se encuentra la Resolución N° 234/SSHA/2023, con fecha 26 de diciembre 2023 y publicada en el Boletín Oficial N° 6780 de fecha 28 de diciembre 2023. Dicha Resolución establece en su artículo 1º lo siguiente: *“Autorízase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2023, las que quedaran aprobadas mediante el presente acto administrativo”*. A continuación, se expone el impacto de la Resolución 234/SSHA/2023 respecto a la totalidad de los Requerimientos de Modificaciones

Presupuestarias y al total de los importes positivos y negativos de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023.

Cuadro de modificaciones presupuestarias registradas en el SIGAF como autorizadas por la Resolución 234/SSHA/2023 (En millones de pesos).

Resolución SSHA	REQMP	Positivo	Negativo	Saldo
Resolución 234/SSHA/2023	688	367.314	-309.062	58.252
Totales registrados en SIGAF	7.211	3.117.199	-1.969.011	1.148.188
Participación Resolución 234/SSHA/2023	9,54%	11,78%	15,70%	5,07%

SSHA = Subsecretaría de Hacienda.

REQMP = Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.

Fuente: elaboración propia con información de la Base de Transacciones SIGAF presupuesto 2023, información remitida por OGEPU, e información remitida por Boletín Oficial.

Registros según fecha de transacción.

Se analiza la cantidad de Requerimientos de Modificación Presupuestaria (REQMP) por fecha de transacción indicadas en SIGAF con autorización de la Resolución N° 234/SSHA/2023 y el Decreto N° 470/2022.

Sobre un primer análisis de lo expresado en los considerandos de la Resolución N° 234/SSHA/2023, surge que es necesario efectuar en el SIGAF las regularizaciones presupuestarias que sean consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la Disposición N° 135-DGCG-23¹², y a su vez que por razones operativas el SIGAF precisa la individualización de un acto administrativo aprobatorio frente a la carga de cada requerimiento que se efectúe, no resultando factible su modificación posterior.

Por lo expuesto puede inferirse la razón por la cual la Resolución N° 234/SSHA/2023 aprueba requerimientos de modificaciones presupuestarias con fechas de transacción de meses anteriores a su emisión y posteriores al cierre del ejercicio, sin embargo, todos imputados al 31/12/2023.

Cabe mencionar que, mediante la Resolución N° 117/SSHA/2024, de fecha de publicación 26 de julio de 2024, se incorpora como parte integrante de la

¹² La Dirección General de Contaduría dictó las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2023 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.

Resolución N° 234/SSHA/2023, las regularizaciones presupuestarias de cierre 2023 incluidas en el Anexo I. Entre la publicación de la Resolución N° 234/SSHA/2023 y la de la Resolución N° 117/SSHA/2024 transcurrieron 211 días.

Bajo este análisis de la información que surge de las diferentes consultas realizadas también puede aplicarse el mismo criterio a los requerimientos de modificación presupuestaria cuya norma de autorización registrada en el SIGAF corresponden al Decreto N° 470/2022.

A continuación, se expone la cantidad de REQMP autorizados en SIGAF por la Resolución N° 234/SSHA/2023 y por el Decreto N° 470/2022 por cada mes.

Año	Mes	Cantidad de REQMP - 2023		
		Resolución 234/SSHA/2023	Decreto 470/2022	Totales
2023	3	0	286	286
	4	0	0	0
	5	0	2	2
	6	0	388	388
	7	0	1	1
	8	0	10	10
	9	0	329	329
	10	0	1	1
	11	0	33	33
	12	39	49	88
2024	1	276	256	532
	2	266	153	419
	3	88	51	139
	4	16	0	16
	5	3	1	4
Totales		688	1560	2248
Cantidad de REQMP total >				7211
Porcentaje (%) sobre el total >				31%

Fuente: elaboración propia con datos de Base de Transacciones de SIGAF de ejercicio 2023 y respuesta de OGEPU (IF-2024-43014494-GCABA-DGOGPP período 2023).

De esta manera se demuestra que en el 31 % de la totalidad de los requerimientos de modificación presupuestaria, su autorización se produce dentro de estas dos normas. Sin embargo, es dable destacar que ambas normas

no cuentan dentro de su sanción la publicación de los requerimientos de modificación presupuestaria.

Controles art. 22º de la Ley N° 6594.

Respecto de los controles establecidos por el art. 22^{o13} de la Ley N° 6594, en relación a las modificaciones efectuadas en el marco de las normas de ejecución presupuestaria, la OGEPU informó que efectuó el citado control para verificar el grado de cumplimiento en el cambio entre funciones al cierre del ejercicio.

En tal sentido, el análisis efectuado por la OGEPU arroja que, luego de las excepciones o exclusiones previstas en la normativa, se efectuaron modificaciones de función por el 2,36% del presupuesto total aprobado.

Información comparativa con período anterior.

A continuación, se presentan diversos datos relacionados con modificaciones presupuestarias del período auditado (2023) y del período anterior (2022).

Concepto	2022	2023
*Gastos corrientes y de capital (Sanción) (En millones de pesos)	964.615	2.155.460
*Porcentaje mayor respecto del período anterior	57,41%	123,45%
*Aplicaciones financieras (Sanción) (En millones de pesos)	59.584	68.719
*Porcentaje mayor respecto del período anterior	15,08%	15,33%
*Recursos corrientes y de capital (Sanción) (En millones de pesos)	944.570	2.164.497
*Porcentaje mayor respecto del período anterior	60.72%	129,15%
*Fuentes financieras (Sanción) (En millones de pesos)	79.629	59.682
*Porcentaje mayor/(menor) respecto del período anterior	3,61%	(25,05%)
*Resultado financiero (En millones de pesos)	(20.045)	9.037

¹³ El art. 22 establece distintos límites para las modificaciones anuales respecto del total del presupuesto anual. Entre otras cuestiones, el segundo párrafo determina que "El Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley".

Concepto	2022	2023
*Normas que aprueban modificaciones presupuestarias (Cantidad)	2229	2430
*Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) (Cantidad)	7771	7211
*Modificaciones Presupuestarias del período (Cantidad)	181.860	207.322
*Modificaciones presupuestarias – Importe positivo (En millones de pesos)	991.603	3.117.199
*Modificaciones presupuestarias – Importe negativo (En millones de pesos)	(678.139)	(1.969.011)
*Modificaciones presupuestarias – Saldo del período (En millones de pesos)	313.463	1.148.189
*Incremento de las modificaciones presupuestarias respecto del presupuesto sancionado (Porcentaje)	32,50%	53,27%

En relación a la cantidad de normas totales que aprueban modificaciones presupuestarias, se puede decir que es una cifra similar, para el período 2023 se utilizaron 201 normas más que en 2022, aumentando la cantidad en un 9% respecto del período anterior.

En cambio, en cuanto a la cantidad de Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP) utilizados, en el período 2023 fueron 560 formularios menos que en 2022, disminuyendo la cantidad en un 7% respecto del período anterior.

La cantidad de modificaciones presupuestarias se han incrementado para el período 2023 en un 14%, siendo 25.462 modificaciones más que en el período 2022.

Elaboración de una muestra.

Se ha elaborado una muestra de 100 casos de actos administrativos (sobre un total de 2.430 normas) a fin de analizar el cumplimiento del plazo de publicación en el Boletín Oficial. A tal fin no se ha considerado en la muestra aquellos actos administrativos registrados como decretos (7) y leyes (2) modificatorias del presupuesto. La metodología de selección ha sido aleatoria por fórmula de excel.

La determinación de la muestra respecto al universo de normas publicadas arrojó un número total de 92 normas a analizar. Dicha muestra se seleccionó con un nivel de confianza del 95% y una precisión del 90%.

En total, estos 100 casos comprenden un alcance en términos monetarios de \$ 392.172 millones de pesos de movimientos positivos (12,5% de los importes positivos totales) y \$ -333.727 millones de pesos de movimientos negativos (16,9% de los importes negativos totales).

De esta muestra se extrajo una submuestra de 53 casos que comprenden expedientes a fin de analizar los mismos con el fin de constatar el requisito esencial de “motivación del acto” de los actos administrativos, según lo establece la normativa vigente.

5. Análisis jurídico de los actos administrativos.

5.1. Publicación de normas en el Boletín Oficial.

Se ha solicitado¹⁴ a la Dirección General Coordinación Legal que informe sobre la publicación en el Boletín Oficial de 2421 actos administrativos, que comprende el total de normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias del período 2023, a excepción de 9 casos descriptos en el punto de “Elaboración de una muestra” precedente. En el pedido se solicita que informe número de Boletín Oficial y fecha de publicación en el caso en que hayan sido publicadas.

Actos administrativos no publicados.

De la respuesta obtenida se desprende que 865 (36%) actos administrativos fueron publicados y 1556 (64%) actos administrativos no fueron publicados, sobre el total de 2421 casos.

Cabe mencionar que estas cifras surgen como producto de trabajar con los datos obrantes en el listado de modificaciones presupuestarias, que contiene determinadas falencias en la integridad de los datos remitido por OGEPU, y con esa base luego se efectuó la consulta al Boletín Oficial.

¹⁴ Se solicitó mediante Nota NO-2025-00004506-AGCBA-DGASUNFI.

Datos inconsistentes en la respuesta.

De la información recibida de los 2421 casos, y del análisis de otras cuestiones, se han detectado algunos datos inconsistentes respecto de la fecha de publicación informada y que se detallan a continuación:

Caso	Acto administrativo	Fecha de publicación	
		Informada	Corresponde
751	RESOLUCION/195/SGYRI/2023	3/8/20223	3/8/2023
963	RESOLUCION/239/SGYRI/2023	310/10/2023	31/10/2023
1432	RESOLUCION/373/ASINF/2023	1/2/2024	2/1/2024
2057	RESOLUCION/665/IVC/2023	26/6/2025	26/6/2023
2297	RESOLUCION/86/ASINF/2023	10/4/20223	10/4/2023

En los cinco casos detallados se ha efectuado la verificación con el sitio web oficial del Boletín Oficial, de los datos de las fechas de publicación que corresponden.

Otras cuestiones analizadas.

Otro análisis que se ha efectuado de la información recibida de los 2421 casos mencionados, consistió en visualizar los casos de actos administrativos publicados fuera del período 2023. Se puede apreciar en el cuadro siguiente que 18 casos (2%) han sido publicados en el período 2024.

Actos administrativos		
Publicados		Total
2023	2024	
847	18	865
98%	2%	100%

Sobre esos 18 casos publicados en el período 2024 se han verificado las siguientes cuestiones:

Caso	Acto administrativo	Detalle
140	DISPOSICION/517/AGC/2023	No se trata de una modificación presupuestaria.
187	DISPOSICION/86/MGEYA/2023	Se excedió 8 días en el plazo de publicación.
556	RESOLUCION/149/ENTUR/2023	Se excedió 133 días en el plazo de publicación.
1014	RESOLUCION/249/SECITD/2023	No se trata de una modificación presupuestaria.
1209	RESOLUCION/29917353/COMUNA6/2023	Se excedió 105 días en el plazo de publicación.
1432	RESOLUCION/373/ASINF/2023	La fecha de publicación informada (1/2/2024) es errónea, corresponde 2/1/2024
1592	RESOLUCION/43295608/COMUNA6/2023	Se excedió 34 días en el plazo de publicación.
1654	RESOLUCION/45858263/COMUNA5/2023	Se excedió 8 días en el plazo de publicación.
1674	RESOLUCION/46585170/COMUNA5/2023	Se excedió 6 días en el plazo de publicación.
1682	RESOLUCION/46837425/COMUNA5/2023	Se excedió 4 días en el plazo de publicación.
1700	RESOLUCION/47222576/COMUNA5/2023	Se excedió 1 día en el plazo de publicación.
1704	RESOLUCION/47342176/COMUNA5/2023	Se excedió 1 día en el plazo de publicación.
1808	RESOLUCION/522/AGC/2023	Se excedió 6 días en el plazo de publicación.
1836	RESOLUCION/537/AGC/2023	Se excedió 2 días en el plazo de publicación.
2126	RESOLUCION/719/SECACGC/2023	Se excedió 40 días en el plazo de publicación.
2140	RESOLUCION/726/SECACGC/2023	Se excedió 38 días en el plazo de publicación.

Se puede apreciar en el cuadro anterior los siguientes detalles detectados en 16 de los 18 casos analizados:

-
- ✓ 1 caso de fecha de publicación informada errónea.
 - ✓ 2 casos en que los actos administrativos no corresponden a modificaciones presupuestarias.
 - ✓ 13 casos en que se ha excedido el plazo de publicación de los actos administrativos.

Se identifican estos 13 casos de la siguiente forma:

Sigla	Casos
SECACGC	2
AGC	2
COMUNA5	5
MGEYA	1
COMUNA6	2
ENTUR	1
Total	13

Por otra parte, se pueden agrupar de la siguiente forma, según la cantidad de días de exceso en el plazo:

- o De 0 a 5 días: 4 casos.
- o De 5 a 10 días: 4 casos.
- o Más de 20 días: 5 casos. Los 5 casos corresponden a:
 - ENTUR (133 días).
 - COMUNA 6 (105 días).
 - SECACGC (40 días).
 - SECACGC (38 días).
 - COMUNA 6 (34 días).

Este análisis particular complementa la tarea principal desarrollada en el punto siguiente respecto de la verificación de publicación de las normas mediante el uso de una muestra elaborada.

5.2. Plazo de publicación de las normas.

El artículo 63 (actualizado) de la Ley N° 70 establece en su segundo párrafo, en relación a las modificaciones que corresponden al Poder Ejecutivo, que puede delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto; y además también señala que en todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la CABA dentro de los cinco (5) días de firmada la resolución correspondiente.

Se ha trabajado con una muestra de 100 casos según se ha descripto anteriormente y cuyo detalle se puede apreciar en el Anexo IV.

Luego del análisis efectuado, se detallan en el Anexo V los casos de normas publicadas en exceso del plazo del artículo 63 de la Ley N° 70.

El Anexo V consta de 24 casos de actos administrativos, que han sido publicados con exceso del plazo previsto en la normativa que es de 5 días de sancionada.

En el análisis efectuado se han constatado las siguientes cuestiones:

- Veracidad de la fecha de publicación y número de Boletín Oficial que se indica en la muestra.
 - El 100% de estos datos que surgen de la muestra son correctos.
- Fecha de emisión de las normas analizadas.
 - El 100% de las fechas de emisión fueron obtenidas del Boletín Oficial correspondiente.
- Cantidad de días transcurridos desde la fecha de emisión hasta la fecha de publicación de las normas analizadas.
 - Se ha calculado la diferencia de días entre la fecha de emisión hasta la fecha de publicación de cada norma.
- Determinación de los casos en que se excede el plazo establecido de 5 días para publicar las normas analizadas.

-
- Se ha establecido para cada caso si el plazo está correcto o hay exceso de días.
 - Cálculo de los días de exceso en el plazo estipulado.
 - En base al cálculo del punto anterior han surgido 31 casos en que se excede el plazo de los 5 días establecido para la publicación, constituyendo el 31% de la muestra.
 - Elaboración de listado de casos de días de exceso por organismo.
 - Los 31 casos mencionados se distribuyen de esta manera:

Sigla	Casos
SECACGC	9
IVC	6
SECTOP	4
SECITD	3
COMUNA5	2
APRA	1
COMUNA11	1
COMUNA15	1
ENTUR	1
SECD	1
SSEMERG	1
SSGRH	1
Total	31

- Verificación de los casos de días de exceso en cuanto a si la norma corresponde a la aprobación de una modificación presupuestaria.
 - De los 31 casos, se ha verificado que 7 de ellos (SECTOP 4 casos y SECITD 3 casos) no corresponden a una modificación presupuestaria, por lo que la cifra final de casos que no cumplen con el requisito establecido del plazo para la publicación del acto administrativo, se establece en 24, es decir un 24% de la muestra.
 - Se presenta el cuadro del punto anterior para identificar los 24 casos:

Sigla	Casos
SECACGC	9
IVC	6
COMUNA5	2
APRA	1
COMUNA11	1
COMUNA15	1
ENTUR	1
SECD	1
SSEMERG	1
SSGRH	1
Total	24

En conclusión, cabe mencionar que 24 normas sobre un total de 100, de la mencionada muestra, no cumplen el requisito del plazo para su publicación constituyendo un 24% del total mencionado.

Los 24 casos se pueden agrupar de la siguiente forma, según la cantidad de días de exceso en el plazo:

- De 0 a 5 días: 14 casos.
- De 5 a 10 días: 2 casos.
- De 10 a 20 días: 5 casos.
- Más de 20 días: 3 casos. Los 3 casos corresponden a SECACGC (32 días), SECACGC (31 días) y SSEMERG (25 días).

5.3. Cumplimiento de requisitos esenciales de actos administrativos.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 establece en su Anexo A – Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, en su artículo 7º, los requisitos esenciales del acto administrativo:

- a) Competencia. Ser dictado por autoridad competente;
- b) Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;
- c) Objeto. El objeto debe ser cierto y física y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no

propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos;

d) Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos;

e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

f) Finalidad. Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa u objeto.

Para este análisis se ha trabajado con la submuestra descrita en el punto de “Elaboración de una muestra”, detallada anteriormente y que consta de 53 casos que consisten en expedientes. Se puede apreciar la muestra en el Anexo III.

A fin de solicitar los mencionados expedientes, se enviaron 22 notas según detalle:

Dependencia	Notas	Expedientes
DGSPCB	1	1
AGC	1	1
SGISSP	1	2
COMUNA5	1	2
DGTALMEPHU	1	5
DGTALMDEP	1	3
DGTALMDHYHGC	1	2
DGOGPP	1	4
SSCLTA/SSCTAL	1	7
DGTALMHF	1	1
ASINF	1	1
SGYRI	1	1
SECD	1	3



Dependencia	Notas	Expedientes
SECACGC (SECGVC)	1	3
DGTALSECA/SECA (DGTALAVJG)	1	6
DGTEA	1	1
IVC	1	1
DGTALMC	1	2
COMUNA10	1	1
DGADCYP	1	3
DGAR	1	1
SSEMERG	1	2
Totales	22	53

Del análisis realizado se han detectado 30 actos administrativos (57% del total de 53) que cumplen en forma parcial el requisito previsto en el artículo 7º e) mencionado, expresando en forma genérica la motivación del acto y los argumentos que motivan su emisión. En el Anexo VII se puede apreciar el detalle del análisis de esos actos y en el Anexo VIII el listado de actos administrativos comprendidos en los 30 casos mencionados.

También en el Anexo VII se describe en particular un detalle de otras cuestiones analizadas respecto de los 53 expedientes recibidos.

IV.OBSERVACIONES.

1. Integridad de la información.

De acuerdo a la información recibida, el sistema informático permite cargas incompletas o erróneas sin circuito de control. Se han identificado deficiencias sistémicas que permiten la aprobación de modificaciones presupuestarias con datos incorrectos o incompletos, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 470/2022 en su Capítulo III – Modificaciones, art. 9° inc. d) (La OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año) e inc. e) (Previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos datos no contengan errores ni omisiones y procederá a la devolución del Expediente Electrónico), evidenciando falencias en los requisitos de integridad y trazabilidad y generando las siguientes situaciones:

a. Campos sin validación.

- i. Permite registrar “0” (cero) o dejar en blanco el dato de número de norma de aprobación¹⁵.
- ii. No valida coincidencia entre el tipo de norma de aprobación (Por ej. Decreto/Resolución, etc.) y el acto administrativo real.
- iii. Se generan siglas distintas para una misma dependencia.
- iv. Admite errores formales (Por ej. año incorrecto en decretos).

b. Falta de controles.

- i. Omisión de la sigla correspondiente a la dependencia que emite la norma de aprobación.
- ii. Anexos publicados que no reflejan la totalidad de las modificaciones cargadas en SIGAF.
- iii. No hay verificación automática contra fuentes oficiales (Por ej. publicaciones y tipo de norma aprobatoria).

¹⁵ 13 registros con el número de norma aprobatoria en blanco y 6 registros con el valor “0” (cero) en el mismo campo

2. Registros del listado de modificaciones presupuestarias.

Se identificaron errores en la carga de datos en el SIGAF que no fueron detectados ni corregidos durante el proceso de elaboración de la cuenta de inversión, comprometiendo la confiabilidad de la información. Los hallazgos más relevantes se detallan a continuación:

a. Datos incompletos y/o erróneos.

- i. En el 100% de los casos¹⁶, se registró el tipo de norma (ej. "Decreto") en lugar de la sigla del organismo emisor, lo que obstaculiza la trazabilidad de las modificaciones.¹⁷

b. Campos vacíos o con valores inválidos:

- i. 8 casos de siglas incorrectas del organismo emisor que comprenden 228 registros, sobre un total de 2537 registros (9%).
- ii. 3 registros con "0" (cero) y/o denominaciones erróneas en lugar de la sigla del organismo emisor.
- iii. Se registró "Decreto N° 234" cuando en realidad correspondía a una Resolución (documento que autorizaba las modificaciones para el cierre presupuestario 2023).

c. Inconsistencias en modificaciones aprobadas por el Decreto 470/2022

- i. Falta de publicidad: Los Requerimientos 10989, 11887 y 12261, aprobados por el Decreto N° 470/2022, no fueron incluidos en los anexos de la Resolución N° 104/SSHA/2024.
- ii. Error en el registro: Los Requerimientos 4755 y 4811, asociados al mismo decreto, se cargaron incorrectamente como "Decreto N° 470/2023" (error en el año).
- iii. Incorrecto registro de la norma aprobatoria en publicaciones de los anexos de la Resolución N° 104/SSHA/2024 omiten el

¹⁶ Por ejemplo, actos administrativos que no corresponden a modificaciones presupuestarias (DISPOSICION/517/AGC/2023 y RESOLUCION/249/SECITD/2023)

¹⁷ De acuerdo a los dos descargos presentados (SSHA y DGOGPP) se expresa que la "presente situación fue relevada y se tomaron las respectivas medidas de corrección. Actualmente se encuentra solucionado", cuestión a verificar en futuras auditorías.

término "Decreto" en el campo "norma aprobatoria", pese a ser el sustento legal.¹⁸

3. Información remitida por el Boletín Oficial.

Del análisis realizado sobre la información enviada por el Boletín Oficial (IF-2025-10855914-GCABA-DGCLE), se identificaron distintas inconsistencias en relación con la publicación de actos administrativos.

- a. Errores en fechas de publicación. Se detectó en el 0,21% (5 de 2421 casos) errores evidentes en la consignación de las fechas de publicación de actos administrativos, que no se corresponden con valores válidos o cronológicamente posibles (3/8/20223 – 310/10/2023 – 1/2/2024 – 26/6/2025 – 10/4/20223).
- b. En el 88,89% (16 de 18 casos) que fueron informados con fecha de publicación correspondiente al año 2024, se detectaron inconsistencias.
 - i. Registro de fecha incorrecta. (RESOLUCION/373/ASINF/2023 – 1/2/2024).
 - ii. Exceso en los plazos establecidos por la normativa vigente para la publicación de actos administrativos (Ley N° 70 – Art. 63). Entre los casos que más días se exceden hay 5 de ellos que van desde 34 a 133 días de exceso en el cumplimiento.¹⁹

4. Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial. El 64% de los actos administrativos que se indican registrados en el listado de modificaciones presupuestarias y que aprueban las mencionadas modificaciones del ejercicio 2023 (1556

¹⁸ De acuerdo a los dos descargos presentados (SSHA y DGOGPP), el error procede de una falla en la descarga del requerimiento de modificación presupuestaria propia del sistema SIGAF. Si bien dentro del requerimiento (REQ) se aprecia el nombre de la norma aprobatoria correctamente cargado, pero al bajarlo al sistema en formato PDF para incorporarlo al anexo de la norma aprobatoria, se modifica el texto del campo "norma aprobatoria", generando la inconsistencia apuntada.

¹⁹ Según detalle en Aclaraciones Previas en el punto 5.1. Publicación de normas en el Boletín Oficial – Otras cuestiones analizadas.

actos sobre un total de 2.421), no se encuentran publicados en el Boletín Oficial, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70.

5. Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos.

Se han constatado 24 normas (24% de la muestra seleccionada) con excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70 (dentro de los 5 días de firmada la resolución), sobre un total de 100 casos.

6. Motivación incompleta de actos administrativos. Del análisis de la muestra seleccionada de 53 expedientes se han detectado 30 casos (57%) que cumplen en forma parcial el requisito esencial previsto en el artículo 7° inc. e), expresando en forma genérica la motivación del acto.

7. Decreto N° 470/2022 - . El 22% (1557 de 7211) de los requerimientos de modificaciones presupuestarias analizados, que fueron cargados mediante autorización correspondiente en SIGAF bajo el Decreto N° 470/GCABA/22, constan en una resolución de la Subsecretaría de Hacienda (N° 104/SSHA/24) que ha sido publicada en forma extemporánea.²⁰

8. Análisis de expedientes. En la muestra de 53 expedientes analizados han surgido las siguientes cuestiones:

- a.** En el 26% (14 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen nota de solicitud/informe u otra documentación de pedido de modificación presupuestaria.
- b.** En el 58% (31 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen el

²⁰ De acuerdo a los descargos efectuados por la Subsecretaría de Hacienda y por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, presentados ante el informe preliminar correspondiente al proyecto 6.23.07 – Crédito vigente - 2022, se manifiesta que a partir del ejercicio 2025, la publicación de la regularización de partidas indicativas se efectuará de manera trimestral.

proyecto de acto administrativo, que según el art. 33 reglamentario del art. 63 de la Ley N° 70 expresa que “las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General deben ser presentadas ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación e intervención de la Oficina de Gestión Sectorial...”.

- c. En el 64% (34 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no hay coincidencia de la sigla del emisor del acto administrativo entre los datos elaborados por esta auditoría y la documentación de cada expediente, corroborando la falencia en la integridad de la información recibida en el listado de OGEPU.
- d. En el 23% (12 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, se ha verificado la falta de publicación del acto administrativo aprobatorio de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial, habiendo consultado el sitio web oficial de ese órgano.
- e. En el 21% (11 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, se han detectado inconsistencias dado que al descargar los archivos pdf de los expedientes recibidos por correo electrónico, los datos automáticos que genera el sistema informático, no se pueden visualizar, a excepción de la carátula. Se trata de los datos de identificación de cada documento, incluyendo el tipo de documento, la sigla, el número y el año; fecha de emisión del documento; firma digital y sello que indica que el documento es digitalizado.
- f. Se detectó que el REQMP 5152 para el cual se indica como norma aprobatoria la Resolución 193 en el listado de OGEPU, es erróneo, dado que según consta en el expediente y la información en el Boletín

Oficial número 6662, corresponde el número 198 para la resolución mencionada.²¹

- g.** Se ha verificado que en el expediente correspondiente al REQMP 176 los archivos PDF recibidos en formato ZIP no se respeta el orden cronológico de la tramitación, dado que el primer archivo 001 es por el que se envía el expediente a la guarda temporal y el último archivo 007 es la carátula del expediente. En forma similar ocurre con el expediente correspondiente al REQMP 5353, recibido también en formato ZIP y en que el orden del mismo no se encuentra en forma cronológica la tramitación. Esta situación constituye el 12% de los expedientes recibidos en formato ZIP.
- h.** Se ha constatado que en el expediente recibido DGOGPP/2021484 que cuenta con 7 REQMP, no contiene los formularios oficiales de modificación presupuestaria de 3 REQMP (números 11, 12 y 13), siendo el 43% de los formularios oficiales del expediente.

²¹ En los dos registros que corresponden al REQMP 5152 se ha consignado el dato erróneo, es decir en el 100% de esos registros.

V. RECOMENDACIONES.

1. **Integridad de la información.** Implementar las medidas necesarias para que el sistema SIGAF no permita autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias sin acto administrativo, ya sea por campos en blanco o con dato "0" (cero), números incorrectos, siglas distintas para una misma dependencia, etc., tal cual se exige en las normas anuales de ejecución y aplicación presupuestaria. Tomar las medidas correspondientes reforzando los controles internos a efectos de mejorar la tarea de OGEPU en materia de aprobación de modificaciones presupuestarias.
2. **Registros del listado de modificaciones presupuestarias.** Adoptar los controles: a) necesarios para evitar errores en la carga de datos en el SIGAF; b) posteriores a fin de revisar la mencionada carga y corregir a tiempo detectándolos en el momento de la carga o durante el proceso de elaboración de la cuenta de inversión, otorgando más confiabilidad en la información registrada; c) pertinentes para la revisión a efectos de incluir el detalle de Requerimientos aprobados por las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General en los anexos publicados en la pertinente resolución de la Subsecretaría de Hacienda; y d) precisos para explicitar el tipo de norma (Decreto) en el campo de norma aprobatoria en los anexos mencionados en el ítem anterior.
3. **Información remitida por el Boletín Oficial.** Adecuar los controles internos a fin de evitar errores en datos de la fecha de publicación de actos administrativos informados por ese órgano. En el caso de los excesos en los plazos establecidos por la normativa vigente para la publicación de actos administrativos, implementar las rutinas que garanticen la mencionada publicación de dichos actos dentro del plazo de los 5 días de emitidos, a fin de evitar el incumplimiento legal establecido por el art. 63 de la Ley N° 70. También, a fin de minimizar los errores de carga en SIGAF, implementar medidas como menú desplegable con las siglas de

los organismos con autorización para la emisión de actos administrativos actualizado según las modificaciones de estructura que vayan surgiendo.

- 4. Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial.** Coordinar con las distintas áreas responsables de la publicación de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias, para determinar un mecanismo que asegure la divulgación de los mismos, en el marco de una de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Hacienda (Intervenir en forma integral en la formulación de los lineamientos de las políticas de administración de los recursos públicos), con el fin de cumplir con lo establecido en el art. 63 de la Ley N° 70.
- 5. Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos.** Implementar rutinas que garanticen la publicación de los distintos actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias, dentro del plazo de los 5 días de emitidas, a fin de evitar el incumplimiento legal establecido por el art. 63 de la Ley N° 70.
- 6. Motivación incompleta de actos administrativos.** Arbitrar los mecanismos pertinentes para que los actos administrativos que autorizan modificaciones presupuestarias expresen en forma concreta las razones que inducen a su dictado, de acuerdo a lo previsto en el art. 7° inc. e) (Motivación) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, así como también conste en los respectivos expedientes electrónicos pertinentes.
- 7. Decreto N° 470/2022.** Tomar los recaudos correspondientes a fin de evitar la publicación extemporánea del detalle de los requerimientos de modificaciones presupuestarias cargados por autorización de las Normas

Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA del período pertinente.²²

- 8. Análisis de expedientes.** Implementar rutinas de control interno a fin de que los expedientes relacionados con modificaciones presupuestarias cumplan con lo siguiente: a) que contengan solicitud de la modificación correspondiente, b) que conste proyecto de acto administrativo pertinente, c) que se publique el acto administrativo aprobatorio de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial y que conste copia en el expediente, d) que los expedientes remitidos en archivos en formato PDF, no contengan fallas de visualización, e) que los expedientes remitidos en formato ZIP no contengan fallas relacionadas con el orden cronológico de la tramitación y f) que consten los formularios oficiales de modificación presupuestaria de requerimientos.

VI. CONCLUSIONES.

La auditoría sobre las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023 permitió identificar, mediante el análisis de datos del SIGAF, información de OGEPU, publicaciones del Boletín Oficial y una muestra de 53 expedientes, deficiencias tanto específicas como recurrentes que incumplen la normativa vigente.

Entre los hallazgos puntuales de este período, se observaron fallas sistémicas en el registro de modificaciones, con datos incorrectos o incompletos. Estas inconsistencias incluyen campos sin validación, falta de controles en tiempo real y errores en fechas de publicación. Asimismo, en la revisión de expedientes, se constató la ausencia de documentación esencial y desorden en la tramitación.

Persisten problemas ya detectados en auditorías anteriores, como la falta de publicación de actos administrativos (64% de los casos), el incumplimiento de

²² De acuerdo a los descargos efectuados por la Subsecretaría de Hacienda y por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, se manifiesta que a partir del ejercicio 2025, la publicación de la regularización de partidas indicativas se efectuará de manera trimestral.

plazos legales para su difusión (24% de los casos) y la motivación incompleta de los actos (57% de los casos) conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Finalmente, si bien se valora la colaboración de los funcionarios, los resultados evidencian la necesidad de optimizar los procesos administrativos que garanticen la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia en la gestión presupuestaria

VII. ANEXOS.

Anexo N°	Concepto
I	Marco normativo.
II	Índice del acápite Aclaraciones Previas.
III	Muestra de expedientes.
IV	Muestra de actos administrativos.
V	Normas publicadas en exceso del plazo del art. 63 de la Ley N° 70.
VI	Análisis datos recibidos de OGEPU.
VII	Análisis expedientes
VIII	Normas con motivación parcial.

PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO.

Nº de orden	Tipo de norma y Nº	BOCBA Nº y fecha	Descripción
1	Constitución de la CABA	BOCBA Nº 47 10/10/1996	La Ciudad de Buenos Aires conforme el principio federal en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley Nº 70 ²³	BOCBA Nº 539 29/09/1998	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto Nº 1000	BOCBA Nº 704 31/05/1999	Reglamentario Ley Nº 70.
4	Ley Nº 325	BOCBA Nº 884 18/02/2000	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Decreto Nº 1510	BOCBA Nº 310 27/10/1997	Procedimientos Administrativos en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
6	Ley Nº 6594	BOCBA Nº 6513 02/12/2022	Aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA. Ejercicio Fiscal 2023.

23 Ley Nº 70, (texto consolidado por Ley Nº 6347), pág. 140, se puede consultar en:

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PL-LEY-LCABA-LCBA-6347-20-ANX.pdf>

Nº de orden	Tipo de norma y Nº	BOCBA Nº y fecha	Descripción
7	Ley Nº 6672	BOCBA Nº 6706 13/09/2023	Modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, Ejercicio 2023 aprobado por Ley Nº 6594. Determina que el Poder Ejecutivo efectuará las readecuaciones crediticias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente Ley, las que quedan excluidas de las limitaciones porcentuales establecidas por el artículo 22 de la Ley 6594.
8	Ley Nº 6709	BOCBA 6770 14/12/2023	Modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, Ejercicio 2023 aprobado por Ley Nº 6594 y su modificatoria Ley Nº 6672. Determina que el Poder Ejecutivo efectuará las readecuaciones crediticias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente Ley, las que quedan excluidas de las limitaciones porcentuales establecidas por el artículo 22 de la Ley 6594.
9	Decreto Nº 469	BOCBA Nº 6531 02/01/2023	Aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2023, aprobado por Ley Nº 6.594.
10	Decreto Nº 470	BOCBA Nº 6531 02/01/2023	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023.
11	Decreto Nº 400	BOCBA Nº 6513 02/12/2022	Promulga la Ley Nº 6594.
12	Resolución Nº 234/SSHA/23	BOCBA 6780 28/12/2023	Se autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2023, las que quedaran aprobadas mediante el presente acto administrativo.
13	Resolución Nº 104/SSHA/24	BOCBA 6911 12/07/2024	Instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 470/2022, incluidas en el Anexos I y Anexo II.

Nº de orden	Tipo de norma y Nº	BOCBA Nº y fecha	Descripción
14	Resolución Nº 105/SSHA/24	BOCBA 6910 11/07/2024	Se autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2023, las que quedaran aprobadas mediante el presente acto administrativo. (No Vigente).
15	Resolución Nº 117/SSHA/24	BOCBA 6921 26/07/2024	Deja sin efecto la Resolución Nº 2024-105-GCABA-SSHA. Incorpora como parte integrante de la Resolución Nº 234-SSHA-2023, las regularizaciones presupuestarias de cierre 2023 incluidas en el Anexo I de la presente resolución.
16	Disposición Nº 3-DGOGPP/23	BOCBA Nº 6553 01/02/2023.	Pautas Técnicas y Metodológicas para la Carga Física y el Seguimiento Trimestral de Gestión del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, Ejercicio Fiscal 2023.
17	Disposición Nº 4-DGOGPP/23	BOCBA Nº 6553 01/02/2023.	Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del GCABA. -Anexo I.- Ejercicio Fiscal 2023.
18	Disposición Nº 3-DGOGPP/24	BOCBA Nº 6795 18/01/2024.	Pautas Metodológicas para la Evaluación Anual del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, Ejercicio Fiscal 2023.
19	Disposición Nº 135/DGCG/23	BOCBA Nº 6762 05/12/2023	Determina que la Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del art. 118 de la Ley Nº 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.

PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO II

ÍNDICE DEL ACÁPITE ACLARACIONES PREVIAS.

1. Crédito vigente.
2. Marco normativo y teórico.
 - 2.1. Ley N° 70.
 - 2.2. Ley de Presupuesto.
 - 2.3. Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto.
 - 2.4. Emergencia sanitaria.
 - 2.5. Normas de cierre de cuentas del ejercicio 2023.
 - 2.6. Norma de autorización a efectuar las modificaciones de créditos del cierre del ejercicio 2023.
 - 2.7. Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas del ejercicio 2023.
3. Crédito de sanción.
4. Modificaciones al Crédito Original del Presupuesto 2023.
5. Análisis jurídico de los actos administrativos.
 - 5.1. Publicación de normas en el Boletín Oficial.
 - 5.2. Plazo de publicación de las normas.
 - 5.3. Cumplimiento de requisitos esenciales de actos administrativos.

PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO III

MUESTRA DE EXPEDIENTES

A efectos de analizar el cumplimiento del requisito esencial de “motivación”, se ha trabajado con una muestra que consta de 53 expedientes que se indican a continuación.

Nº	Expediente Nº	Organismo
1	EE-2023-11148207-GCABA-COMUNA5	COMUNA 5
2	EE-2023-13356377-GCABA-DGOGPP	DIRECCION GENERAL DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO
3	EE-2023-14591285-GCABA-DGTALMC	DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
4	EE-2023-16983437-GCABA-SECACGC	SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y GESTION COMUNAL
5	EE-2023-17541126-GCABA-SSCLTA	SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
6	EE-2023-18509450-GCABA-SSCLTA	SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
7	EE-2023-19502596-GCABA-SSCLTA	SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
8	EE-2023-20087487-GCABA-DGTALMEPHU	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
9	EE-2023-2021484-GCABA-DGOGPP	DIRECCION GENERAL DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO
10	EE-2023-23662226-GCABA-ASINF	AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
11	EE-2023-26328758-GCABA-SECACGC	SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y GESTION COMUNAL
12	EE-2023-26492492-GCABA-DGADCYP	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO
13	EE-2023-26585692-GCABA-DGTALMDHYHGC	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
14	EE-2023-28619719-GCABA-SGYRI	SECRETARIA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
15	EE-2023-29777017-GCABA-SECD	SECRETARIA DE DEPORTES
16	EE-2023-31526316-GCABA-DGAR	DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DE RECURSOS
17	EE-2023-35168184-GCABA-AGC	AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL - LEY 2624
18	EE-2023-35396914-GCABA-SGISSP	SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
19	EE-2023-35920408-GCABA-DGTALMEPHU	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
20	EE-2023-36099799-GCABA-DGTALMDEP	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Nº	Expediente Nº	Organismo
21	EE-2023-36351067-GCABA-DGTALMHF	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
22	EE-2023-37915606-GCABA-DGTALMDEP	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
23	EE-2023-38461846-GCABA-SSCLTA	SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
24	EE-2023-42911085-GCABA-DGTALMEPHU	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
25	EE-2023-43625912-GCABA-DGTEA	DIRECCION GENERAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
26	EE-2023-44081974-GCABA-SECD	SECRETARIA DE DEPORTES
27	EE-2023-44139597-GCABA-DGTALMDHYHGC	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
28	EE-2023-45028297-GCABA-DGTALMDEP	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
29	EE-2023-45038397-GCABA-DGTALMEPHU	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
30	EE-2023-45322182-GCABA-DGADCYP	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO
31	EE-2023-45923639-GCABA-COMUNA5	COMUNA 5
32	EE-2023-46336406-GCABA-SSCTAL	SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
33	EE-2023-47169145-GCABA-DGOGPP	DIRECCION GENERAL DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO
34	EE-2023-47511332-GCABA-DGADCYP	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO
35	EE-2023-5278958-GCABA-DGOGPP	DIRECCION GENERAL DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO
36	EE-2023-7529067-GCABA-SECACGC	SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y GESTION COMUNAL
37	EE-2023-9232555-GCABA-SSCLTA	SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
38	EE-2023-9235852-GCABA-DGTALMEPHU	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
39	EE-2023-9712852-GCABA-SSCLTA	SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
40	EX-2023-10741839-GCABA-DGSPCB	DIRECCION GENERAL SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
41	EX-2023-14488388-GCABA-SGISSP	SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
42	EX-2023-24149512-GCABA-SSEMERG	SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
43	EX-2023-26965693-GCABA-SSEMERG	SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
44	EX-2023-33240985-GCABA-DGTALMC	DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
45	EX-2023-36690828-GCABA-COMUNA10	COMUNA 10



Nº	Expediente Nº	Organismo
46	EX-2023-4875407-GCABA-IVC	INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
47	EXP-2023-12997727-GCABA-DGTALSECA	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE
48	EXP-2023-18955717-GCABA-DGTALSECA	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE
49	EXP-2023-28108000-GCABA-DGTALSECA	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE
50	EXP-2023-43450959-GCABA-SECA	SECRETARIA DE AMBIENTE
51	EXP-2023-45481471-GCABA-DGTALSECA	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE
52	EXP-2023-5245010-GCABA-SECD	SECRETARIA DE DEPORTES
53	EXP-2023-9698397-GCABA-DGTALSECA	DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO IV

MUESTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

La muestra consiste en 100 casos a fin de analizar el cumplimiento del plazo de publicación que establece el artículo 63 de la Ley N° 70 que determina que, en todos los casos de modificaciones presupuestarias, sus actos administrativos deben ser publicados en el Boletín Oficial de la CABA dentro de los cinco (5) días de firmados.

N°	Norma aprobatoria de la	BOCBA
	modificación presupuestaria	N°
1	DISPOSICION/63/DGTALPG/2023	6662
2	DISPOSICION/72/DGTALPG/2023	6683
3	DISPOSICION/76/DGTALPG/2023	6686
4	RESOLUCION/100/ASINF/2023	6603
5	RESOLUCION/101/IVC/2023	6560
6	RESOLUCION/1042/IVC/2023	6733
7	RESOLUCION/109/SECACGC/2023	6590
8	RESOLUCION/113/SECTOP/2023	6571
9	RESOLUCION/1173/IVC/2023	6754
10	RESOLUCION/118/AGIP/2023	6613
11	RESOLUCION/1180/IVC/2023	6756
12	RESOLUCION/119/SGCBA/2023	6758
13	RESOLUCION/1198/IVC/2023	6760
14	RESOLUCION/122/SSHA/2023	6650
15	RESOLUCION/1234/IVC/2023	6777
16	RESOLUCION/131/SECTOP/2023	6582
17	RESOLUCION/131/SSHA/2023	6665
18	RESOLUCION/136/SECM/2023	6612
19	RESOLUCION/137/SGYRI/2023	6647
20	RESOLUCION/1399/SSGRH/2023	6658
21	RESOLUCION/144/SECTOP/2023	6593
22	RESOLUCION/148/AGC/2023	6613
23	RESOLUCION/148/SECITD/2023	6682
24	RESOLUCION/150/IVC/2023	6573
25	RESOLUCION/1534/SSGRH/2023	6662
26	RESOLUCION/157/APRA/2023	6664
27	RESOLUCION/164/SSHA/2023	6697
28	RESOLUCION/174/SECITD/2023	6707
29	RESOLUCION/175/SGYRI/2023	6664
30	RESOLUCION/176/SSHA/2023	6717
31	RESOLUCION/178/SECM/2023	6647



Nº	Norma aprobatoria de la	BOCBA
	modificación presupuestaria	Nº
32	RESOLUCION/190/SECD/2023	6619
33	RESOLUCION/192/SECM/2023	6652
34	RESOLUCION/193/SECCCPC/2023	6674
35	RESOLUCION/194/APRA/2023	6693
36	RESOLUCION/207/ENTUR/2023	6760
37	RESOLUCION/214/SSHA/2023	6754
38	RESOLUCION/22/SSHA/2023	6556
39	RESOLUCION/230/SECCCPC/2023	6705
40	RESOLUCION/231/ASINF/2023	6691
41	RESOLUCION/232/SECITD/2023	6745
42	RESOLUCION/233/SSHA/2023	6781
43	RESOLUCION/234/SSHA/2023	6780
44	RESOLUCION/238/SGYRI/2023	6737
45	RESOLUCION/24/SECAE/2023	6674
46	RESOLUCION/241/SECITD/2023	6763
47	RESOLUCION/25/SECCCPC/2023	6563
48	RESOLUCION/258/SGYRI/2023	6758
49	RESOLUCION/275/SECD/2023	6663
50	RESOLUCION/282/SECM/2023	6716
51	RESOLUCION/28223778/COMUNA6/2023	6672
52	RESOLUCION/286/APRA/2023	6754
53	RESOLUCION/286/ASINF/2023	6730
54	RESOLUCION/289/IVC/2023	6591
55	RESOLUCION/291/IVC/2023	6592
56	RESOLUCION/300/SECTOP/2023	6632
57	RESOLUCION/30845027/COMUNA11/2023	6709
58	RESOLUCION/314/SECD/2023	6673
59	RESOLUCION/328/ASINF/2023	6751
60	RESOLUCION/329/SECACGC/2023	6658
61	RESOLUCION/337/SECM/2023	6753
62	RESOLUCION/353/IVC/2023	6598
63	RESOLUCION/368/SECTOP/2023	6653
64	RESOLUCION/39107694/COMUNA15/2023	6736
65	RESOLUCION/40658904/COMUNA15/2023	6746
66	RESOLUCION/416/SECD/2023	6720
67	RESOLUCION/423/SECACGC/2023	6691
68	RESOLUCION/42951954/COMUNA15/2023	6755
69	RESOLUCION/435/AGC/2023	6744
70	RESOLUCION/43635451/COMUNA15/2023	6760
71	RESOLUCION/44140665/COMUNA5/2023	6763
72	RESOLUCION/450/IVC/2023	6616
73	RESOLUCION/458/AGC/2023	6753



Nº	Norma aprobatoria de la	BOCBA
	modificación presupuestaria	Nº
74	RESOLUCION/47222576/COMUNA5/2023	6784
75	RESOLUCION/473/IVC/2023	6622
76	RESOLUCION/473/SECACGC/2023	6691
77	RESOLUCION/478/SECACGC/2023	6720
78	RESOLUCION/49/SGYRI/2023	6580
79	RESOLUCION/498/IVC/2023	6623
80	RESOLUCION/544/SECD/2023	6768
81	RESOLUCION/58/SECD/2023	6574
82	RESOLUCION/619/IVC/2023	6644
83	RESOLUCION/624/SECACGC/2023	6733
84	RESOLUCION/64/SGYRI/2023	6585
85	RESOLUCION/643/SECACGC/2023	6773
86	RESOLUCION/645/SECACGC/2023	6757
87	RESOLUCION/69/SECM/2023	6576
88	RESOLUCION/7/SSDHPC/2023	6566
89	RESOLUCION/711/IVC/2023	6657
90	RESOLUCION/718/SECACGC/2023	6773
91	RESOLUCION/737/IVC/2023	6662
92	RESOLUCION/771/IVC/2023	6667
93	RESOLUCION/78/APRA/2023	6618
94	RESOLUCION/78/SGYRI/2023	6595
95	RESOLUCION/80/ASINF/2023	6596
96	RESOLUCION/82/SSDHPC/2023	6719
97	RESOLUCION/84/SECACGC/2023	6578
98	RESOLUCION/87/SSEMERG/2023	6696
99	RESOLUCION/91/SECM/2023	6584
100	RESOLUCION/948/IVC/2023	6709

PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO V

**NORMAS PUBLICADAS EN EXCESO DEL PLAZO DEL ART. 63 DE LA LEY
Nº 70.**

Se presenta el detalle de los 24 casos en que hubo exceso de días en el plazo de publicación de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias del período 2023, según la muestra analizada de 100 casos.

Nº	Norma aprobatoria	BOCBA Nº	Días de exceso
6	RESOLUCION/1042/IVC/2023	6733	1
7	RESOLUCION/109/SECACGC/2023	6590	9
20	RESOLUCION/1399/SSGRH/2023	6658	2
24	RESOLUCION/150/IVC/2023	6573	1
32	RESOLUCION/190/SECD/2023	6619	1
36	RESOLUCION/207/ENTUR/2023	6760	12
55	RESOLUCION/291/IVC/2023	6592	1
57	RESOLUCION/30845027/COMUNA11/2023	6709	17
60	RESOLUCION/329/SECACGC/2023	6658	16
62	RESOLUCION/353/IVC/2023	6598	1
65	RESOLUCION/40658904/COMUNA15/2023	6746	3
67	RESOLUCION/423/SECACGC/2023	6691	20
71	RESOLUCION/44140665/COMUNA5/2023	6763	1
74	RESOLUCION/47222576/COMUNA5/2023	6784	1
75	RESOLUCION/473/IVC/2023	6622	1
76	RESOLUCION/473/SECACGC/2023	6691	5
77	RESOLUCION/478/SECACGC/2023	6720	31
82	RESOLUCION/619/IVC/2023	6644	2
85	RESOLUCION/643/SECACGC/2023	6773	32
86	RESOLUCION/645/SECACGC/2023	6757	18
90	RESOLUCION/718/SECACGC/2023	6773	10
93	RESOLUCION/78/APRA/2023	6618	1
97	RESOLUCION/84/SECACGC/2023	6578	2
98	RESOLUCION/87/SSEMERG/2023	6696	25

PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO VI

ANÁLISIS DATOS RECIBIDOS DE OGEPU.

En este anexo se presenta un análisis efectuado sobre la información recibida de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y que obra en el informe IF-2024-43014494-GCABA-DGOGPP de fecha 13 de noviembre de 2024.

En el archivo excel recibido obra el detalle de 207.322 registros (filas de excel) que comprenden esa cantidad de modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023.

Esos registros se componen de datos volcados en 36 columnas (indicadas por las letras A a AJ) que se describen a continuación:

- ❖ Norma de Aprobación.
 - A-“Tipo Norma Aprob”.
 - B-“Fecha Norma Aprob”.
 - C-“Número Norma Aprob”.
 - D-“Desc Norma Aprob”.
 - E-“Ejer Norma Aprob”.
- ❖ Actuación de Origen.
 - F-“Actuación Origen”.
 - G-“Fecha Act Origen”.
 - H-“Nro Act Origen”.
 - I-“Desc Act Origen”.
 - J-“Ejer Act Origen”.
- ❖ Tipo de Actuación.
 - K-“Tipo Actuación”.
 - L-“Fecha Tipo de Act”.
 - M-“Nro de Tipo de Act”.
 - N-“Desc de Tipo de Act”.
 - O-“Ejer de Tipo de Act”.
- ❖ Modificación Presupuestaria.
 - P-“Número MP”.
- ❖ Imputación Presupuestaria.
 - Q-“Jurisdicción”.
 - R-“SubJurisdicción”.
 - S-“Entidad”.
 - T-“OGESE”.
 - U-“Unidad Ejecutora”.
 - V-“Programa”.
 - W-“SubPrograma”.
 - X-“Proyecto”.
 - Y-“Actividad”.

- Z-“Obra”.
- AA-“Inciso”.
- AB-“Principal”.
- AC-“Parcial”.
- AD-“Subparcial”.
- AE-“Clasificador Económico”.
- AF-“Fuente Financiamiento”.
- AG-“Ubicación Geográfica”.
- AH-“Finalidad Función”.
- AI-“Importe Positivo”.
- AJ-“Importe Negativo”.

En la descripción precedente de las columnas que contiene el listado de modificaciones presupuestarias remitido por OGEPU, se puede visualizar que en tres columnas se indican datos que deben responder a siglas de un organismo/área/sector. Efectivamente esas columnas son la D-“Desc Norma Aprob”, la I-“Desc Act Origen” y la N-“Desc de Tipo de Act”. A partir de estos datos se elabora la información de las normas que luego es solicitada al Boletín Oficial a fin que informe si se encuentran publicadas.

Al obtener la respuesta del Boletín Oficial, se ha notado que la cantidad de normas no publicadas se había incrementado considerablemente para el período 2023 (64%) en relación al período 2022 (34%).

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se ha revisado la información recibida y además se efectuó una comparación con la información recibida para el período anterior auditado (2022). Como consecuencia de esta revisión, se ha advertido lo siguiente:

- ❖ Como se ha mencionado precedentemente, en el listado hay tres columnas donde se indican datos que deben responder a siglas de un organismo/área/sector. Se ha constatado una diferencia en la información recibida para los períodos 2022 y 2023. La misma se encuentra en la columna D-“Desc Norma Aprob”. En el período 2023 hubo una modificación en la información brindada por OGEPU, efectivamente, en la columna D no se indican siglas de un organismo/área/sector. Lo que se ha notado es que en la columna A, que en el período 2022 se indicaba el código numérico y la descripción del tipo de norma de aprobación (Por ej. 22-Disposición), en el período 2023 se indica solamente el código numérico (22), en cambio la descripción (Disposición) se indica en la columna D bajo el título mencionado, a diferencia del período anterior, indicando en este caso las siguientes descripciones:
 - Decreto.
 - Disposición.
 - Ley.
 - Resolución.
 - Resolución Ministerio Hacienda.
 - Resolución Ministro Área.

Esta situación, evidentemente ha provocado, que en la consulta al Boletín Oficial sobre la publicación de las distintas normas de aprobación de modificaciones presupuestarias, existan siglas que pueden no coincidir con la correcta de la mencionada norma. La modificación de este dato en la información recibida ha inducido a falta de certeza en el intercambio de información para el desarrollo de las tareas por falencias en la integridad de los datos proporcionados.

Por otra parte, en la columna C-“Número Norma Aprob”, se ha detectado que 13 registros se encuentran en blanco sin indicar el número de la norma de aprobación. Se trata de las filas siguientes:

- Requerimiento MP 122.
 - 2123
 - 2124
 - 2125
 - 2126
- Requerimiento MP 138.
 - 2335
 - 2336
- Requerimiento MP 225.
 - 2825
 - 2826
 - 2827
 - 2828
- Requerimiento MP 313.
 - 3463
 - 3464
 - 3465

En la misma columna C también se ha detectado que 6 registros se indican con el dato 0 (cero) significando que queda sin indicar el número de la norma de aprobación. Se trata de las filas siguientes.

- Requerimiento MP 218.
 - 2802
 - 2803
 - 2804
 - 2805
- Requerimiento MP 254.
 - 2999
 - 3000

En la columna D donde se describe el tipo de norma de aprobación, se ha detectado que 16 modificaciones correspondientes al Requerimiento 6510 se encuentran registradas como “RESOLUCIÓN” 171-SSHA-2023, cuando el dato correcto, según lo verificado en la publicación de la norma en el Boletín Oficial,

es “RESOLUCIÓN MINISTERIO HACIENDA”, de acuerdo a la nomenclatura utilizada para los datos de tal columna.

También se han analizado algunas siglas que describen un organismo/área/sector en las columnas I-“Desc Act Origen” y N-“Desc de Tipo de Act”, y además se han contrastado las mismas con el sitio oficial del Boletín Oficial en “Servicio de información normativa” en la parte donde en la búsqueda puede indicarse “organismo emisor”. Se describen algunos casos en el siguiente cuadro:

Datos columnas I (Descripción actuación origen) y N (Descripción tipo de actuación)				
Sigla		Cant. de registros	MP	Organismo/área/sector
Listado OGEPU	BOCBA			
AGCABA	AGCBA	26	539	Jur.2-Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
AG	AGCBA	124	1064 3287 4448 6115 8408 9099 10151	Jur.2-Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
LCBA	LCABA	13	1027 7214	Jur.1-Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
JUR 1	LCABA	9	3651	Jur.1-Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
LEG	LCABA	9	12348	Jur.1-Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
TSJCBA (Columna I)	TSJ	6	6107 9604	Jur.6-Tribunal Superior de Justicia
MSGC (Columna I)	MSGC	2	3164	Jur.40-Ministerio de Salud
MSGCABA (Columna I)	MSGC	39	2584 9945	Jur.40-Ministerio de Salud

*AGCABA = en el listado hay otros 2 registros en ambas columnas (I y N) en que está correcta la sigla (AGCBA) y tanto en los 26 registros detallados en el cuadro precedente como estos 2 mencionados, se indican como jurisdicción 2.

*AG = en el listado hay otros 2 registros en ambas columnas (I y N) en que está correcta la sigla (AGCBA) y tanto en los 124 registros detallados en el cuadro precedente como estos 2 mencionados, se indican como jurisdicción 2.

*LCBA = en el listado hay otros 35 registros en ambas columnas (I y N) en que está correcta la sigla (LCABA) y tanto en los 13 registros detallados en el cuadro precedente como estos 35 mencionados, se indican como jurisdicción 1.

*JUR 1 = en el listado hay otros 35 registros en ambas columnas (I y N) en que está correcta la sigla (LCABA) y tanto en los 9 registros detallados en el cuadro precedente como estos 35 mencionados, se indican como jurisdicción 1.

*LEG = en el listado hay otros 35 registros en ambas columnas (I y N) en que está correcta la sigla (LCABA) y tanto en los 9 registros detallados en el cuadro precedente como estos 35 mencionados, se indican como jurisdicción 1.

*TSJCBA = en el listado hay otros 220 registros en la columna I en que está correcta la sigla (TSJ) y que corresponde a la jurisdicción 6. En los dos Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP 6107 y 9604) que incluyen los 6 registros de este caso, en el casillero “Actuación Origen”, se indica la sigla TSJCBA. El Requerimiento 6107 se encuentra en la Resolución N° 168/SSHA/2023 en su página 6, y el Requerimiento 9604 se encuentra en la Resolución N° 117/SSHA/2024 en sus páginas 122 a 124.

*MSGA = en el listado hay otros 2052 registros en la columna I en que está correcta la sigla (MSGC) y que corresponde a la jurisdicción 40. En el Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP 3164) que incluye los 2 registros de este caso, en el casillero “Actuación Origen”, se indica la sigla MSGA. El Requerimiento 3164 se encuentra en la Resolución N° 93/SSHA/2023 en su página 8.

*MSGCABA = en el listado hay otros 2052 registros en la columna I en que está correcta la sigla (MSGC) y que corresponde a la jurisdicción 40. En los Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP 2584 y 9945) que incluyen los 39 registros de este caso, en el casillero “Actuación Origen”, se indica la sigla MSGCABA. El Requerimiento 2584 se encuentra en la Resolución N° 54/SSHA/2023 en su página 52, y el Requerimiento 9945 se encuentra en la Resolución N° 117/SSHA/2024 en sus páginas 416 a 419.

En la mencionada columna I también se han detectado 2 registros con el dato “0” (cero), sin indicar ninguna sigla. Se trata de los registros siguientes:

- Requerimiento MP 10165.
 - 160147
 - 160148

Se presentan las siglas mencionadas como correctas según el Boletín Oficial en el cuadro precedente con información tomada del sitio web oficial:

AGCBA



Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

[Inicio](#) [Información General](#) [Requisitos Generales de Publicación](#) [Tarifa](#) [Normas Destacadas](#) [Digesto ▾](#)

Ley N° 2739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Servicio de Información Normativa

Tipo de normas

Número

Año de la norma

Organismo emisor

(AGCBA) AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LCABA

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

[Inicio](#) [Información General](#) [Requisitos Generales de Publicación](#) [Tarifa](#) [Normas Destacadas](#) [Digesto ▾](#)

Ley N° 2739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Servicio de Información Normativa

Tipo de normas

Número

Año de la norma

Organismo emisor

(LCABA) LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TSJ



Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

[Inicio](#) [Información General](#) [Requisitos Generales de Publicación](#) [Tarifa](#) [Nc](#)

Ley N° 2739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Servicio de Información Normativa

Tipo de normas

Número

Organismo emisor

(TSJ) TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MSGC



Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

[Inicio](#) [Información General](#) [Requisitos Generales de Publicación](#) [Tarifa](#) [No](#)

Ley N° 2739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Servicio de Información Normativa

Tipo de normas

Número

Organismo emisor

(MSGC) MINISTERIO DE SALUD

Visto lo expuesto en este anexo, se manifiestan falencias en los registros de las modificaciones presupuestarias del período 2023 que se pueden desglosar de la siguiente forma:

➡ Información relacionada con la norma de aprobación de cada modificación presupuestaria que ha sido modificada respecto de la información brindada en el período auditado anterior (2022). Esta modificación tiene que ver con un dato que describe la sigla correspondiente a la norma respectiva y que genera falta de certeza para el intercambio de información para el desarrollo de las tareas.

➡ Registros que se encuentran en blanco en relación al número de la norma de aprobación. Se detectaron 13 casos.

➡ Registros que indican como dato 0 (cero) en relación al número de la norma de aprobación. Se detectaron 6 casos.

➡ Falta de uniformidad en las siglas utilizadas que describen organismos, áreas o sectores. Se han detectado 8 casos analizados que componen 228 registros que no indican la sigla correcta. En determinados casos

se ha constatado con los Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria y las siglas se encuentran indicadas de la misma forma que en el listado remitido por OGEPU.

➡ Registros que indican como dato 0 (cero) en relación al dato de la sigla de la columna I. Se detectaron 2 casos.

➡ Registros de 16 modificaciones de un REQMP cuyo dato del tipo de norma de aprobación no es correcto.

En resumen, se ha notado una determinada falta de integridad de los datos de los registros, según el análisis efectuado sobre el listado remitido por OGEPU.

De acuerdo al artículo 9 inc. d) del Decreto N° 470/2022 la OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año.

Por otra parte el inc. e) del mencionado artículo expresa que previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos datos no contengan errores ni omisiones y procederá a la devolución del Expediente Electrónico.

PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO VII

ANÁLISIS EXPEDIENTES.

Se ha llevado a cabo un análisis de 53 expedientes a efectos de corroborar la existencia de uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, que es la “motivación”.

El importe (en millones de pesos) de las modificaciones que contiene esta muestra es el siguiente:

Concepto	Positivo	Negativo	Saldo
Muestra	383.883	-325.438	58.445
Total modificaciones	3.117.199	-1.969.011	1.148.188
Porcentaje	12%	17%	5%

Se puede apreciar que sobre el total de modificaciones positivas comprende el 12%, sobre las negativas, el 17% y sobre el saldo un 5%.

Además de constatar el cumplimiento de la existencia de la motivación del acto administrativo, se han analizado otras cuestiones del contenido de los expedientes, según detalle:

Detalle	Análisis
¿El expediente recibido es el solicitado?	Si=53 (100%)
¿Hay nota/informe/solicitud de la modificación presupuestaria?	Si=39 (74%) No=14 (26%)
Cantidad de requerimientos revisados	Total = 767 (11% de 7211)
Existencia de proyecto de acto administrativo	Si=22 (42%) No=31 (58%)
Tipo de acto administrativo	Disposición=4 Resolución=49
Número del acto administrativo	Si=53 (100%)
Sigla de la dependencia que emitió el acto administrativo	Si=53 (100%)
¿La sigla coincide con la que se obtuvo del listado de OGEPU?	Si=19 (36%) No=34 (64%)
Año del acto administrativo	Si=53 (100%)
Fecha del acto administrativo	Si=53 (100%)
Acto administrativo publicado en el Boletín Oficial (1)	Si=41 (77%) No=12 (23%)
Forma de envío de los 53 expedientes (formato de archivos)	PDF=36 (68%) ZIP=17 (32%)

Detalle	Análisis
Consistencia en datos en los archivos PDF (2)	Bien=42 (79%) Mal=11 (21%)
Número de acto administrativo erróneo en listado de OGEPU	Para el REQMP 5152 se indica "Resolución 193" y según el expediente y el Boletín Oficial 6662 corresponde 198.
Orden cronológico de páginas del expediente	1-Los archivos PDF recibidos del expediente del REQMP 176 no respetan el orden cronológico de los trámites. Fue enviado por formato zip, el primer archivo 001 es por el que se envía el expediente a la guarda temporal y el último archivo 007 es la carátula del expediente. 2-En forma similar ocurre con el expediente del REQMP 5353, recibido también en formato zip, en que el orden del mismo no se encuentra en forma cronológica.
Falta de Formularios de Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias (REQMP)	El expediente recibido DGOGPP/2021484 que cuenta con 7 REQMP, no contiene los formularios oficiales de modificación presupuestaria de 3 REQMP (números 11, 12 y 13).

Notas.

(1) De acuerdo a los datos obtenidos del listado de OGEPU y la consulta al Boletín Oficial, los actos administrativos de esta muestra que se informaron como "no publicados" son 32 (40%), mientras que según la verificación efectuada de los 53 expedientes y constatación en el Boletín Oficial (sitio web oficial), los actos administrativos no publicados reales son 12 (23%). Es decir que por la falencia en la integridad de los datos del listado de OGEPU, se puede obtener información inexacta.

(2) Se ha notado inconsistencias en 11 expedientes recibidos, 21% del total de 53. Se trata de que los archivos recibidos por correo electrónico oficial se descargan a los servidores, luego al abrirlas, a excepción en general de la carátula que es la primer página, en el resto de las páginas no se puede visualizar los datos automáticos que genera el sistema informático por el cual se generan los distintos documentos (número de identificación del documento, incluyendo el tipo de documento, la sigla, el número y el año; fecha del documento; firma digital y sello de que el documento es digitalizado). De acuerdo a la consulta efectuada al área de Sistemas, estos archivos pueden haber sido modificados, no siendo los originales generados.

En relación al análisis del cumplimiento del requisito esencial de los actos administrativos de motivación, se ha visualizado el mismo considerando si se encuentra en el cuerpo de la norma (generalmente en los considerandos) y también en el contenido del expediente (en notas de solicitud, informes, etc.).

En un primer análisis global teniendo en cuenta el contenido de los expedientes recibidos, se puede decir que el requisito se encuentra en 39 casos (74%) y no se encuentra en 14 casos (26%). En cambio, si se considera el cuerpo del acto administrativo, se puede decir que el requisito se encuentra en 52 casos (98%) y no se encuentra en 1 caso (2%).

En un segundo paso, a efectos del análisis se considera que si la motivación se encuentra tanto en el contenido del expediente o en el cuerpo de la norma, puede decirse que cumple con el mencionado requisito esencial.

En última instancia, se analizó si la motivación considerada según el párrafo anterior, se cumple en forma total o parcial.

El resultado de este análisis es el siguiente:

Cumple	Parcial	Total
53	30	23
100%	57%	43%

Se considera que cumple en forma parcial dado las expresiones genéricas expresadas sin identificar en detalle la motivación por la cual se solicita la modificación presupuestaria, siendo de 30 casos (57%) del total de 53 casos analizados. En el Anexo VIII se presenta el listado de los casos mencionados.



PROYECTO 6.24.07 – Crédito vigente 2023 – Legal y financiera.

ANEXO VIII

NORMAS CON MOTIVACIÓN PARCIAL.

Tipo	Nº	Sigla	Año	Nº MP
DISP.	1306	CAAGC	2023	6531
RES.	45982952	COMUNA5	2023	9360
RES.	1087	MEPHUGC	2023	8792
RES.	11392111	COMUNA5	2023	902
RES.	1190	MEPHUGC	2023	9220
RES.	137	MJGGC	2023	549
RES.	21	SSDECO	2023	9217
RES.	219	MEPHUGC	2023	606
RES.	241	MJGGC	2023	2936
RES.	244	SECACGC	2023	2876
RES.	249	MJGGC	2023	3120
RES.	251	MJGGC	2023	3098
RES.	267	SECA	2023	9338
RES.	276	SECLYT	2023	9031
RES.	288	IVC	2023	863
RES.	32	SECA	2023	703
RES.	36888160	COMUNA10	2023	7959
RES.	389	MDHYHGC	2023	5353
RES.	409	SECACGC	2023	5256
RES.	4741	MEDGC	2023	5986
RES.	495	MEPHUGC	2023	3230
RES.	504	MJGGC	2023	9172
RES.	55	SECA	2023	1789
RES.	612	MDHYHGC	2023	9086
RES.	629	SSASS	2023	9046
RES.	704	MDEPGC	2023	6626
RES.	756	MDEPGC	2023	8117
RES.	80	SECACGC	2023	418
RES.	933	MEPHUGC	2023	6646
RES.	99	SECA	2023	3103